

INFORME DE INTERVENTORIA

AMAZONAS

INTERVENTORIA CONSORCIO C&M - BDO - 2011, PARA ANALIZAR LAS CONDICIONES EN QUE SE CONTRATÓ LA CONSECION PARA LA OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, LA ADECUACION DE LA MISMA AL REGIMEN PROPIO DE MONOPOLIO, LA FORMA COMO EL CONCEDENTE MANEJAN LOS RECURSOS GENERADOS POR LAS EXPLOTACION DEL JUEGO, LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN EL GIRO DE LOS MISMOS Y EN GENERAL DE LA EXPLOTACION DEL JUEGO, ASI COMO EL DE FORMULAR RECOMENDACIONES PARA EVITAR EL DESVIO DE RECURSOS HACIA FINES DISTINTOS DE LA SALUD.



Bogotá D.C., 06 de Febrero de 2012



TABLA DE CONTENIDO

	PAGINA
I. OBJETIVO GENERAL DE LA INTERVENTORIA	7
II. MARCO LEGAL	8
III. LIMITACIONES AL ALCANCE	9
IV. DESARROLLO DE LA INTERVENTORIA	10
INFORME CON DESTINO AL CONCEDENTE	10
1. ETAPA PRECONTRACTUAL DE LA CONCESIÓN	10
1.1. Objetivo de la etapa precontractual	10
1.2. Verificación contratación del estudio de mercado en la respectiva jurisdicción	10
1.3. Verificación etapas propias del proceso de selección	10
1.4. Experiencia del contratista seleccionado	11
1.5. Verificación y evaluación del estudio de mercado contratado o realizado por la entidad concedente	11
1.6. Tamaño del mercado físico y monetario de los juegos de suerte y azar del juego de apuestas permanentes o chance	12

		PAGINA
1.7.	Determinación mensual y/o anual del valor de los derechos de explotación	13
1.8.	Perfiles de los compradores de juegos de suerte y azar	13
1.9.	Mercado potencial de los juegos de suerte y azar apuestas permanentes o chance de la entidad territorial	14
1.10.	Mercado formal e informal de los juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance	14
1.11.	Proceso de recolección de información	15
1.12.	Contratación de la concesión para la operación del juego de apuestas permanentes o chance	17
1.13.	Verificación de términos generales, cumplimiento de las etapas propias del proceso de selección utilizado	17
INFORME CON DESTINO AL CONCESIONARIO		30
2. ESTIPULACIONES PROPIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN		30
2.1.	Objetivo de las estipulaciones propias del contrato de concesión	30
2.2.	Constitución garantía única de cumplimiento	31
2.3.	Verificación de los derechos de explotación ajustados al estudio de mercado	31
2.4.	Relación de sumas ingresos distintos a derechos de explotación	32

	PAGINA
2.5. Supervisión sobre la correcta ejecución del contrato e inclusión de régimen de multas	32
2.6. Revisión de estipulaciones relativas al pago de los derechos de explotación y su adecuación a las disposiciones del régimen propio del monopolio	32
2.7. Revisión de estipulaciones relativas al pago de premios	32
EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION	33
3.1.Verificación de la oportunidad y cumplimiento de la liquidación y pago de los derechos de explotación y gastos de administración	33
3.2.Verificación del diligenciamiento del registro diario de apuestas permanentes	34
3.3.Verificación de realización de escrutinios	34
3.4.Realización sorteos adicionales e incentivos al juego de apuestas permanentes o chance	35
3.5.Reserva para el pago de premios	35
3.6.Distribución geográfica de las agencias y puntos de venta	36
3.7.Sistematización en línea y tiempo real de la operación del juego de apuestas permanentes o chance	36

	PAGINA
3.8. Pago de premios y atención de quejas y reclamos de los apostadores	37
3.9. Numero de terminales autorizadas y la conexión de las mismas en línea	37
3.10. Políticas y estrategias de comercialización de los juegos de apuestas permanentes o chance	44
3.11. Control interno aplicado por el concesionario	45
3.12. Procedimiento de control aplicados por el concesionario en el suministro de talonarios	45
3.13. Procedimiento aplicados por el concesionario para los talonarios perdidos y/o anulados	46
3.14. Políticas del manejo de inventario de talonarios	46
3.15. Políticas y procedimiento de vinculación de colocadores a la red de comercialización	47
3.16. Aperturas y/o expansión de agencias y puntos de venta	47
3.17. Verificación de licencias para agencias y/o puntos de venta	48
3.18. Verificación del flujo de formularios oficiales	48
3.19. Ingresos brutos diarios del concesionario y cantidad de formularios utilizados	49

		PAGINA
3.20.	Funciones de supervisión sobre la correcta ejecución del contrato de concesión y giro oportuno y efectivo de los recursos	49
3.21.	Costo de la operación y administración del juego	50
3.22.	Funciones de la supervisión sobre la correcta ejecución del contrato de concesión y giro oportuno y efectivo de los recursos	50
3.23.	Costo de la operación y administración del juego	53
4.	HALLAZGOS Y PROPUESTAS PARA MEJORAR LA EXPLOTACION DE JUEGO - CONCESIONARIO	53
5.	PROPUESTAS PARA MEJORAR LA SUPERVISIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE	58
6.	ANEXOS	58

I. OBJETIVO GENERAL DE LA INTERVENTORIA**1. OBJETIVO GENERAL DE LA INTERVENTORIA**

Analizar las condiciones en que se contrataron las concesiones para la operación del juego de apuestas permanentes o chance la adecuación de las mismas al régimen propio del monopolio; la forma como las entidades concedentes manejan los recursos generados por la explotación del juego, la eficiencia y eficacia en el giro de los mismos al sector salud, los costos de administración de dichos recursos y, en general, de la explotación del juego, así como, formular recomendaciones para evitar el desvío de recursos hacia fines distintos de la salud, en el evento de presentarse tal situación, y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios y concedentes en lo relacionado con lo dispuesto por el decreto n° 4867 de 2008 y demás normatividad vigente, respecto de la conectividad en línea y tiempo real de las operaciones de venta de las apuestas permanentes en los departamentos seleccionados.

El anterior objetivo será evaluado en relación con las concesiones de apuestas permanentes y juegos de azar de los siguientes departamentos:

- Risaralda
- Caldas
- Norte de Santander
- Sucre
- Amazonas
- Arauca

II. MARCO LEGAL

En el marco de lo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 3535 de 2005, la Superintendencia Nacional de Salud, contrato a través de un proceso de licitación pública, la Interventoría que para analicen las condiciones en que se ha contratado la concesión del Juego de Apuestas Permanentes o Chance, si ellas se ajustaron a las exigencias legales, la forma como las entidades concedentes manejan los recursos generados por la explotación del juego, los costos de dicha operación y los giros que realizan a los fondos territoriales de salud. La Interventoría como resultado de sus análisis formulará recomendaciones para prevenir las posibles desviaciones de los recursos hacia fines distintos de la salud.

De otra parte, de conformidad con el Decreto N° 1018 de 2007, la Superintendencia Nacional de Salud adelanta la inspección, vigilancia y control sobre la liquidación, recaudo, transferencia, giro y destinación de los recursos de los monopolios de juegos de suerte y azar.

Adicionalmente la interventoria consulto, la normatividad que a continuación relacionamos con el propósito de verificar la aplicación de las mismas, en relación al juego de apuestas permanentes o chance:

- Ley 80 de 1993
- Ley 643 de 2001
- Decreto 493 de Marzo 22 de 2001
- Decreto 2170 de Septiembre 30 de 2002
- Circular única Superintendencia Nacional de Salud, título III
- Convenios y contratos interadministrativos en el Decreto 222 de 1983
- Decreto 3535 de octubre 2005
- Decreto 4643 de Dic. 2005
- Decreto 4867 Dic. 30 de 2008
- Ley 1393 de julio 2010

III. LIMITACIONES AL ALCANCE**1. LIMITACIÓN AL ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

Se han desarrollado una serie procedimientos bajo el encargo de interventoría; quedando pendiente actividades que no pudieron ser desarrolladas debido a la falta de entrega de información por parte del condecete Gobernación de Leticia.

Como resultado de la imposibilidad de efectuar ciertas pruebas de verificación y cruce de información, se presenta una situación que conlleva a limitaciones importantes al alcance del trabajo de los Interventores, como quiera que posibles asuntos importantes podrían ser identificados de haberse completado el 100% de la interventoría a la fecha de este informe.

Por lo anterior será necesario dejar estas manifestaciones que afectan el alcance del trabajo incluidas en los informes de la interventoría sobre las tareas asignadas en el contrato número 184 Consorcio C&M BDO. (Ver Sección IV numeral 4 Hallazgos y recomendaciones del presente informe).

No nos fue suministrada la siguiente información:

ETAPA PRECONTRACTUAL:

- Informe la justificación y análisis de la economía del Departamento
- Descripción del diseño muestral utilizado, metodológica y prácticas de campo utilizadas.
- Base datos completa
- Cálculo de errores muestrales de las estimaciones realizadas.
- Diccionario de datos para precisar el contenido de la misma.
- Documento soporte que respalda la contratación del estudio de mercado.
- Detalle del registro diario de ventas por empleado para los años 2009 y 2010.
- Reportes contables por centros de costos para validación de datos de la concesión sujeta a interventoría.
- Informes de crítica y base de selección muestral.
- Documento físico de las encuestas.
- Informes estadísticos de campo y procesamiento de información.
- Cálculo del factor d expansión.
- Base de datos del SPSS en forma completa.

Para efectos de la presentación del informe de interventoría, no nos fue posible verificar la etapa contractual de los estudios de mercado soportados con la documentación antes relacionada y el estudio de mercado.

IV. DESARROLLO DE LA INTERVENTORIA

INFORME CON DESTINO AL CONCEDENTE

1. ETAPA PRECONTRACTUAL DE LA INTERVENTORIA

1.1. Objetivo de la etapa contractual

Analizar el proceso que tuvo por objeto la selección del contratista encargado de realizar el estudio de mercado previo al proceso licitatorio que culminó con la suscripción del contrato de concesión para la operación del juego de apuestas permanentes o chance en la respectiva jurisdicción territorial y, establecer la adecuación del mismo a las disposiciones de la ley 80 de 1993 y del régimen propio del monopolio.

1.2. Verificación contratación del estudio de mercado en la respectiva jurisdicción

Verificamos el proceso de selección utilizado por la entidad concedente para contratar el estudio de mercado en la respectiva jurisdicción territorial. Esto requirió verificar si el contrato para la realización del respectivo estudio de mercado se realizó mediante licitación pública, mediante contratación directa o si el estudio de mercado se llevó a cabo directamente por la entidad concedente.

Observaciones:

Efectuadas las solicitudes respectivas a la Gobernación del Amazonas (concedente) no fue posible la entrega de estos documentos a esta interventoría, por esta razón no se pudo efectuar las revisiones respectivas sobre el procedimiento de contratación al estudio de mercado. Ver limitación al alcance en la sección III.

1.3. Verificación etapas propias del proceso de selección

Verificación y evaluación del cumplimiento de las etapas propias del proceso de selección utilizado. Lo anterior supone, establecer y evaluar entre otra cosas si se efectuó un estudio previo de viabilidad, conveniencia y favorabilidad, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, si se consulto el mercado para establecer el costo del estudio y, en general si se observaron los principios que rigen la contratación administrativa.

Observaciones:

A pesar de que el concedente contrató un estudio de mercado para analizar las diferentes variables de el mercado de los juegos de apuestas permanentes, azar y chance. No nos fue posible obtener la información suficiente para efectuar las revisiones respectivas sobre la contratación del estudio de mercado.

1.4. Experiencia del contratista seleccionado

Verificación y evaluación de la experiencia del contratista seleccionado

Observaciones:

No se contó con los documentos suficientes para determinar la experiencia de la empresa contratada para realizar el estudio de mercado.

1.5. Verificación y evaluación de estudio de mercado contratado o realizado por la entidad concedente

Verificamos y analizamos el estudio de mercado contratado o realizado por la entidad concedente a fin de verificar su fundamento y consistencia técnica y su adecuación al respectivo estado del arte - el análisis e investigación de mercados- de tal suerte que se garantice la explotación oportuna y eficiente de esta modalidad de juegos de suerte y azar, de conformidad con lo previsto en el artículo 3ro. De la ley 643 de 2001.

Se verificó si el estudio de mercado realizado por la empresa ASESORES Y CONSULTORES EN MERCADEO LTDA de Septiembre de 2008, contiene los respectivos elementos y las condiciones técnicas del estudio de mercado contratado por la Gobernación del departamento de Amazonas, de acuerdo con los lineamientos y requisitos exigidos por la Circular Única 047 de 2007 de la Supersalud en relación al contenido mínimo de criterios y características del estudio de mercado que deben realizar las entidades concedentes del juego de apuestas permanentes o chance, con el objeto analizar las condiciones relevantes de explotación del juego de apuestas permanentes o chance en el departamento, cuantificamos y determinamos los principales factores que inciden en la determinación del valor total de los ingresos brutos durante los 5 años del periodo de la concesión comprendido de Abril de 2009 a Marzo de 2014. De igual forma, analizamos y valoramos el perfil de hábitos, comportamientos y expectativas de los usuarios actuales y potenciales, de manera que se puedan identificar y definir las estrategias de mercado que favorezcan la explotación eficiente del juego.

De acuerdo a la información contenida en el informe entregado por la empresa ASESORES Y CONSULTORES EN MERCADEO LTDA, en la presentación de resultados del Estudio de Mercado de Amazonas se determinó que este cumple con lo dispuesto en la circular única 047, conforme a la ficha de la auditoría realizada (Ver archivo Ficha_Auditoria-AMAZONAS-DATOS-BDO.xls), se lista el análisis descriptivo de la auditoría en el modelo de la estimación del tamaño de mercado físico y monetario de los juegos de suerte y azar y en particular del chance, el plan estratégico de mercadeo define claramente las fortalezas y debilidades del juego de apuestas permanentes o chance mediante la estructuración de la matriz DOFA y los planteamientos de las estrategias para la explotación del mercadeo.

Se encontró que la cobertura geográfica solamente se toma el municipio de Leticia la capital del departamento, específicamente por la concentración de la población y de los juegos de suerte y azar, pero no existe una justificación dentro del informe. Se encontró que para establecer claramente el tamaño monetario del mercado total del chance formal, informal y potencial proyectados para los 5 años de la concesión, se tuvieron en cuenta los históricos de las ventas del chance, los resultados del estudio cuantitativo del mercado, las variables macroeconómicas PIB nacional y del Amazonas, IPC, crecimiento poblacional y las correlaciones de las variables donde se determinó el modelo de predictibilidad $\alpha_t = ((r_{s(xy)}) * PIB_p) + ((r_{s(xy)}) * IPC_p)$ para estimar las ventas a partir de la correlación con el PIB y el IPC. En los cálculos y estimaciones se determinó el valor total del mercado para los 5 años de la concesión es \$4.665.353.563 con un valor de derechos de explotación de \$559.842.428,00. Se presentan los tres escenarios que incluyen el mercado formal solamente, el formal más el informal y el escenario ideal mencionado formal más informal más potencial, pero en la presentación del informe no se encontraron las conclusiones y recomendaciones a los valores estimados de ingresos brutos proyectados para los 5 años del periodo de concesión.

1.6. Tamaño del mercado físico y monetario de los juegos de suerte del juego de apuestas permanentes o chance.

Realizar la estimación del tamaño del mercado físico y monetario de los juegos de suerte y azar, y en particular el mercado físico y monetario del juego de apuestas permanentes o chance en la respectiva entidad territorial.

Se verificaron las estimaciones del mercado de todos los juegos de suerte y azar, se estimaron el número de jugadores por juego de la población, la apuesta promedio mensual por jugador para cada juego, venta promedio mensual de cada juego y venta promedio anual para cada uno de los juegos y para los años establecidos en la concesión (págs. 49 a 55 del Informe), por lo tanto se confirma que el estudio estima el nivel físico como económico del mercado de juegos de apuestas de suerte y azar.

Sin embargo se realizó a nivel general, no hay evidencia de los siguientes resultados:

- Estimación del tamaño de mercado físico por el promedio de formularios mensual y anual utilizados, teniendo en cuenta el mercado formal informal y potencial para los 5 años de la concesión.

- Para la elasticidad, se realizó el cálculo de la variación de la mínima apuesta respecto a la variación del salario mínimo legal, pero no se presentan conclusiones, se evidencia que existe un 48% de variación en el juego del chance.
- Todo el proceso metodológico de campo del estudio cuantitativo no se verificó por no contar con los informes de crítica, base de selección muestral, verificación de encuestas, control de calidad 100% en encuestas físicas.

Algunos resultados se reproducen para su verificación lograron calcularse a través de la base de datos exportada del SPSS, a nivel muestral y se encontró que existe diferencias por lo que en la base de datos únicamente aparecen 380 registros de encuestas y de acuerdo con el informe se tomaron 384 encuestas para el estudio, no se utilizaron valores de factores de expansión para realizar los cálculos.

1.7. Determinación mensual y/o anual del valor de los derechos de explotación

Realizamos la Determinación mensual y/o anual del valor de los derechos de explotación del juego de apuestas permanentes o chance en la respectiva entidad territorial.

Se presenta los valores mensuales de las ventas esperadas para los cinco años de la concesión, teniendo en cuenta todos los cálculos del mercado formal, informal y potencial. Igualmente se realiza para los derechos de explotación del juego de suerte y azar permanente chance. Ver Estudio de Mercado.ppt Amazonas -Presentacion1 final Amazonas ponderado xp. Pág. 118 y 119, verificado en la Ficha_Auditoria-AMAZONAS-DATOS-BDO hoja AUDITORI-BDO-AMAZONAS reglón 36 celdas F a L).

1.8. Perfiles de los compradores de juegos de suerte y azar

Identificamos los perfiles de los compradores de juegos de suerte y azar y en particular de los jugadores de chance en la respectiva entidad territorial: edad, género, edad en que comenzó a jugar, estrato social, nivel educativo, ocupación, frecuencia de juego, valor promedio de la apuesta, valor mínimo y máximo apostado etc.

La empresa ASESORES Y CONSULTORES EN MERCADEO LTDA entregó el informe Cualitativo titulado “Estudio para establecer el tamaño del mercado de apuestas permanentes y todos los juegos de suerte y azar sustitutos de este que operan en la jurisdicción territorial del departamento de amazonas, y determinar el monto de los ingresos brutos que se espera genere la concesión para el período 2009 - 2013”, presentado en el archivo de power point estudio para establecer el tamaño del mercado.

Este documento se encuentra muy bien elaborado metodológicamente y cumple con los requerimientos técnicos del Focus Group. Se presentan los resultados de los perfiles de los jugadores, modalidad y frecuencia de juego preferida, razones para apostar, frecuencia de juego, etc. Esto se presenta para cada uno de los juegos y en especial el chance. Igualmente el estudio cumple con lo establecido en los aspectos cuantitativos evaluados en la ficha de la auditoria hoja AUDITORIA-BDO-AMAZONAS reglones 53 a 68 columnas G a L.

Los resultados son congruentes estadísticamente aunque no se tenga completa la base de datos de los registros de las encuestas, se confrontaron los resultados de salida del archivo AMAZONAS1 del SPSS.

1.9. Mercado potencial de los juegos de suerte y azar, apuestas permanentes o chance de la entidad territorial

Calculamos del mercado potencial de los juegos de suerte y azar y en particular del juego de apuestas permanentes o chance en la respectiva entidad territorial.

Se estima el mercado potencial con el análisis de no jugadores de juegos de suerte y azar la población estimada como jugadora débil son 421 personas del total corresponde al 8.6% de la población de no jugadores (4876 personas), y se proyecta estratégicamente que el concesionario incorpore al juego el 20% de esta población anualmente, se estima que podrían tener una apuesta anual promedio de \$68.183 pesos.

La estructura metodológica planteada por el estudio cumple con la lógica para el cálculo de la explotación del mercado.

1.10. Mercado formal e informal de los juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance

Cálculo del mercado formal e informal de los juegos de suerte y azar y en particular del juego de apuestas permanentes o chance en la respectiva entidad territorial.

En la verificación del cálculo para el mercado formal e informal del juego de suerte y azar del chance, se comprobaron las operaciones manualmente de los resultados presentados, encontrando que todos los valores están bien calculados, y coinciden con los promedios estimados según las variables formuladas en la metodología. No fue suministrado el archivo de Excel del procesamiento y hoja de cálculo, la presentación en el informe es una imagen del Excel el estudio cumple con el requisito exigido por la circular 47.

1.11. Proceso de recolección de información

Verificamos y evaluamos la consistencia y veracidad de la información empleada en el estudio proveniente de las fuentes secundarias. En particular revisamos los valores de las variables macroeconómicas empleadas, las proyecciones de población y las cifras sobre el comportamiento histórico de las ventas de chance y de los derechos de explotación correspondientes.

Los informes de campo y procesamiento de información no se obtuvieron en la auditoria, por tal razón no es posible dar alcance a la auditoria en todos los procedimientos de crítica, digitación, registro de encuestas, validación, distribución muestral, selección muestral, verificación telefónica, encuestas no respondidas y calidad de la toma de información para eliminar y controlar los errores no muestrales.

1.11.1. Verificamos y evaluamos las consistencias y veracidad de la información empleada en el estudio proveniente de fuentes secundarias.

En particular se revisó los valores de las variables macroeconómicas empleadas, las proyecciones de población y las cifras sobre el comportamiento histórico de las ventas de chance y de los derechos de explotación correspondientes.

Al revisar las fuentes de información de los datos de las variables macroeconómicas se encontró que los valores poblacionales corresponden a los publicados por el DANE, aunque en el informe no se incluye la respectiva referencia bibliográfica de la fuente. Igualmente sucede con los valores de variación del PIB y IPC, para los años 2005 a 2008.

1.11.2. Verificación y evaluación de la consistencias fuentes primarias

En relación con la información proveniente del trabajo de campo - fuentes primarias de información, se verificó y evaluó, además de las consistencia, los elementos que se señalan a continuación:

1. Diseño muestral
2. Tamaño de muestra
3. Error muestral máximo absoluto
4. Criterios de distribución de la muestra
5. Expansión de los resultados
6. Criterios empleados en la selección del informante
7. Pertinencia del diseño del formulario empleado

El diseño de Muestreo utilizado en el estudio corresponde a un muestreo Aleatorio Simple, la descripción metodológica de la ficha técnica no lo establece claramente. No fueron suministrados los documentos de selección muestra referidos a sectores cartográficos, manzanas y número de hogares fueron seleccionados, no hay una descripción metodológica de la selección de informante y como se realizó de forma aleatoria en el hogar seleccionado. Se aplica la fórmula de un Muestro Aleatorio Simple y no se tuvo presente los estratos socioeconómicos como aparecen en los resultados demográficos; además, no hay una justificación técnica del método de muestreo utilizado, el tipo de muestreo utilizado en el estudio optimiza los errores muestrales de estimación de las variables de estudio. No hay evidencia de un análisis preliminar de los cálculos y procesamiento estadístico para el estudio de investigación de mercado. Se verificó que el tamaño de la muestra establecida es de 384 encuestas sin embargo la base de SPSS contiene 380 registros, se tomó la población del municipio de Leticia con los datos proyectados por el DANE del Censo Poblacional de 2005 y los datos presentados en el estudio.

No está documentado el cálculo del factor de expansión y no se encuentra incluido en la base de datos para el procesamiento estadístico. De acuerdo a los cálculos obtenidos a partil de la base de datos y que coinciden con la presentación de resultados, al parecer la proporciones a nivel de muestra se aplicaron a la población.

En relación al formulario empleado que se utilizó no corresponde estrictamente a la encuesta oficialmente publicada por la Supersalud, ya que se obtuvo la información en las hojas Directorio BDO y Tabulación-BDO del archivo Ficha de auditoria-AMAZONAS, por no contar con el formulario de la encuesta.

1.11.3. Información consignada en bases de datos

En cuanto al procesamiento de información, se verificó la consistencia de la información consignada en la base de datos que contiene la información tabulada del trabajo de campo. Se realizó validación en búsqueda de errores y/o registros duplicados.

Al verificar la base de datos exportada a Excel del SPSS, se construye una variable de verificación con las preguntas: 7. Cuando Ud. juega ¿Cuánto dinero apuesta? 1 Mención, 5. Cuando Ud. juega ¿Cuántas veces juega al día? 2 Mención., 6. ¿Cuántos días juega al mes? 2 Mención. La multiplicación de estas se divide por la pregunta 58. ¿Cuáles son sus ingresos mensuales?, se encontraron tres registros de encuestas que tiene un índice de 1.44, quiere decir que la persona juega 1.44 veces lo que gana. Esta verificación establece que los datos no fueron validados y por tal razón las estimaciones univariadas pueden estar sesgadas por la consistencia de la información suministrada por el informante.

1.11.4. Formulas empleadas en el cálculo del valor de las ventas brutas y proyección de las mismas

En cuanto al análisis de la información obtenida se verifico las fórmulas empleadas en el cálculo del valor de las ventas brutas y en la proyección de las mismas. En los casos en los que en el estudio de mercado se hayan empleado modelos econométricos para establecer estos montos, se verificó la significancia individual y conjunta de las variables involucradas y el cumplimiento de los supuestos del modelo.

La formulación se verificó mediante calculadora manual verificando algunos valores estimados por el estudio, conforme al Modelo de estimación de la ventas por promedio de apuestas anual por el total de jugadores de apuestas permanentes, para los años 2009 al 2013, incluyendo las variables macroeconómicas PIB, IPC, proyección poblacional, y las correspondientes correlaciones entre las variables. El número de jugadores potencial. Los cálculos presentaron congruencia con los resultados presentados en el informe.

El Modelo de estimación de las ventas por promedio de apuestas anual por el total de jugadores de apuestas permanentes, utiliza la proyección de la población hasta el 2013, incluyendo las variables macroeconómicas PIB, IPC, proyección poblacional, y las correspondientes correlaciones entre las variables. Pero no hay cálculos de los errores de estimación de las variables incluidas en cada estimación y la Base de datos del SPSS está incompleta para realizar los cálculos de errores de muestra por cada variable, adicionalmente la base de datos no fue validada como se presentó en el hallazgo 1.11.3

1.12. Contratación de la concesión del juego de apuestas permanente o chance

Objetivo

Analizar el proceso de selección utilizado por la entidad concedente para concesionar la operación del juego de apuestas permanentes o chance en la respectiva jurisdicción territorial, Esto requirió analizar si el contrato o contratos para la operación de dicho juego se realizaron mediante licitación pública, contratación directa o a través de otro mecanismo y establecer la adecuación del mismo a las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y del régimen propio del monopolio de juegos de suerte y azar.

1.13. Verificación términos generales del cumplimiento de las etapas propias del proceso de selección utilizado

1.13.1. Verificación estudio general y previo de viabilidad, conveniencia y oportunidad

Verificación del estudio general y previo de viabilidad, conveniencia y oportunidad, distinto al estudio de mercado, para efectos de otorgar en concesión la operación del juego de apuestas permanentes y chance y si en él se determinaron las condiciones propias de la contratación y en particular unos porcentajes mínimos de operaciones de colocación de apuestas permanentes o chance en línea y en tiempo real.

Observaciones:

No nos fue suministrada la información que soportó la licitación para el estudio de mercado, por tal motivo este generó una limitación al alcance para desarrollar el punto requerido.

1.13.2. Observación pliegos de condiciones

Presentación de las observaciones a los pliegos de condiciones de la respectiva licitación en cuanto hace relación a los derechos de explotación que corresponde cancelar al concesionario o respecto del porcentaje de operaciones de colocación de apuestas permanentes en línea y en tiempo real y, si las observaciones se atendieron oportuna y efectivamente por la entidad concedente.

Observaciones:

Durante el proceso de licitación se presentaron ciertos requerimientos en el pliego de condiciones por parte de la Gobernación del Amazonas las cuales algunas fueron discutidas ante el único proponente dándoles oportuna respuesta por parte del concedente.

A los requerimientos que se presentaron discusión fueron:

- a. En que sustenta la Gobernación del Amazonas la variación sustantiva de la proyección del tamaño de mercado del estudio de mercado publicado el año pasado, al que ahora publica, si se tienen en cuenta que los datos que sirvieron de base para la proyección fueron los mismos? Esa variación de establecer los derechos de explotación desde \$510.362.234 hasta \$574.566.143 que representan un incremento del 12,58 en el total.

Respuesta por el concedente:

La variación presentada en los resultados generales del estudio de mercado, se debe a que el estudio publicado el año anterior, no incluyó un aspecto que contempla la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, relacionada con estimar el tamaño del mercado, teniendo en cuenta los indicadores macroeconómicos proyectados, a saber, índice de Precios al Consumidor (IPC) y Producto Interno Bruto (PIB).

- b. La variación total entre concesiones igual a 60,15% (eso dice) realmente considera la Gobernación del Amazonas que es viable mencionar que una actividad económica lícita cualquiera que ella sea, puede crecer al ritmo enunciado en estas diapositivas?. No estaremos frente a cifras artificialmente altas?

Respuesta por el concedente:

El crecimiento establecido se sustenta en el estudio de mercado técnicamente elaborado, pero además, los referentes históricos de los últimos tres años del contrato de concesión, muestran crecimientos incluso mayores al promedio que quedó proyectado para la nueva vigencia contractual.

- c. Teniendo en cuenta que uno de los elementos que fueron considerados para las proyecciones económicas fueron los datos históricos no es muy precario el rango de tiempo para realizar proyecciones, teniendo en cuenta que se tomaron solamente tres anualidades?

Respuesta por el concedente:

Técnicamente es una línea de tiempo suficiente, en la medida en que se cruce con otras variables, como en efecto se hizo.

- d. Estudio de cualquier naturaleza que encierre resultados proyectados requiere criterios importantes de confiabilidad, en esta diapositiva se menciona que estas proyecciones del estudio tienen una confiabilidad del 65%, no cree la entidad concedente que es un porcentaje demasiado precario que puede conducir a desviaciones perjudiciales en la ejecución real?

Respuesta por el concedente:

Técnicamente es una línea de tiempo suficiente, en la medida en que se cruce con otras variables, como en efecto se hizo.

- e. Porque se proyecta PIB del 5% anual si está claro que con la actual desaceleración de la economía los cálculos más optimistas no pasan del 2,5% ya replanteadas las metas de crecimiento? Valga anotar que la demora en la reanudación de este proceso licitatorio se debió a que fue modificado el estudio de mercado inicial y dentro de ese mismo tiempo de modificación ha sido de público conocimiento el hecho de que el PIB proyectado esa siendo mucho más conservador.

Respuesta por el concedente:

Los indicadores con los que se trabajó para las proyecciones, corresponden a los validados por un organismo nacional como lo es la Superintendencia Nacional de Salud, y no a publicaciones de medios de comunicación.

- f. En relación con los pliegos considero que el numeral 1.11 inciso 3 sobre presentación de las propuestas en su parte final establece 7a propuesta debe ser presentada SOLAMENTE el medio magnético solicito entonces se elimine el solamente, porque pareciera que no es necesario presentaría en los dos ejemplares impresos original y copia.

Respuesta por el concedente:

La Gobernación del Amazonas acoge esta observación, y se permite aclarar que la propuesta debe ser presentada en ORIGINAL y COPIA, y en medio magnético, por lo que el inciso observado quedará así, "Las propuestas deberán ser presentadas en dos (2) ejemplares debidamente foliados, en sobre cerrado, e identificados exteriormente con las marcas de "ORIGINAL" y "COPIA". De igual manera la propuesta debe ser presentada en medio magnética. El sobre deberá marcarse de la siguiente forma..."

- g. En el numeral 2,8 inciso 1 que establece "y la omisión de cualquiera de ellos impide ser tenida en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. Este aparte debe ser suprimido por cuanto que riñe con lo estatuido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo'10 del Decreto 2474 de2008, los cuales leo para que sea analizado a continuación, pues todos los documentos son subsanables.

Respuesta por el concedente:

Se acoge parcialmente esta observación, pero no se suprimirá la expresión, sino que será complementada para armonizarla con el precepto legal enunciado. Así las cosas, el inciso 1 del numeral 2.8 de los pliegos de condiciones, quedará así; "Los proponentes deberán presentar "debidamente diligenciada la documentación compuesta por formatos que se entregan por la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO D'EL AMAZONAS, Los documentos que se solicitan hacen parte integral de la propuesta, y la omisión de cualquiera de ellos impide ser tenida en cuenta para su posterior evaluación y adjudicación, salvo que los mismos no afecten la asignación de puntaje o que solicitados por la gobernación no sean subsanados oportunamente.

- h. En el numeralX3. Garantía de salarios y prestaciones sociales, considero que •en aplicación del principio de Igualdad y para no hacer más onerosa las cargas del concesionario, esta garantía se debe prestar igualmente por anualidades y 3 años más, con prórroga automática-y decrecimiento sobre la base que se renovara la póliza tal como se pactó para-la garantía única del numeral 7.2,. Igual petición sugiero para la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual de! numeral 7.4 para que sea prestada por anualidades, con prórroga automática y decrecimiento en la base sobre la cual se renovara la póliza, en proporción al cumplimiento hasta entonces consolidado tal como se pactó para garantizar el riesgo de cumplimiento de! numeral 72.

Respuesta por el concedente:

Esta observación no resulta acogida por cuanto la estimación de las garantías se ajusta a lo previsto en las normas de contratación, por lo que los plazos, vigencias y montos de las mismas, no serán modificadas.

- i. En numeral 9,2 Procedimiento para la imposición de multas, solicito sea el mismo que establece el manual de contratación de la entidad, de acuerdo con lo establecido, en el artículo 87 del Decreto 2474 de 2008.

Respuesta por el concedente:

En este aspecto tiene razón el peticionario en el sentido de que la entidad para imponer multas deberá aplicar el procedimiento establecido en el decreto 2474 en su artículo 87.

- j. En la minuta del contrato en la clausula 8 se deben incluir la garantía única de cumplimiento en los riesgos que se señalaron en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4. del pliego de condiciones definitivo, porque por ejemplo no tiene en esta clausula octava la garantía de responsabilidad civil extracontractual e igualmente incluirse con la modificación solicitada al riesgo de salarios y prestaciones sociales.

Respuesta por el concedente:

Sin respuesta.

- k. Por último donde este consignado el Decreto 679 de 1994 debe reemplazarse por el Decreto 4828 del 2008, tanto para los pliegos como para la minuta.

Respuesta por el concedente:

Esta observación se acoge, y en consecuencia por este acto se elimina la expresión "el artículo 16 del decreto 679 de 1994.,", que se encuentra en el numeral 7.2 y en la cláusula octava de la minuta del contrato (numeral 1D.1), de los pliegos de condiciones.

1.13.3. Se permitió la participación de personas naturales consorcios o uniones temporales

Se Verificó si en los pliegos de condiciones se permitió la participación de personas naturales, consorcios o uniones temporales.

Observaciones:

Según lo contemplado en el Capítulo II numeral 2.2. Solo se permiten la participación de personas jurídicas cuyo objeto social sea la explotación, operación o comercialización de juegos de suerte y azar sean nacionales o extranjeras. O según el artículo 7 de la ley 643 de 2001; donde se establece que pueden hacer participes personas jurídicas.

1.13.4. Condiciones mínimas de experiencia en la operación del juego de apuestas permanentes o chance

Verificamos y evaluamos si en los pliegos de condiciones se exigió a las personas interesadas, como requisito para participar, unas condiciones mínimas de experiencia en la operación del juego de apuestas permanentes o chance, un valor mínimo de derechos de explotación ofrecidos, así como un nivel de patrimonio técnico mínimo y si éste es coherente y razonable en consideración al valor de la respectiva concesión.

Observaciones:

Se exigieron unas condiciones mínimas y específicas donde se mostrara una experiencia en este tipo de negocio de más de 5 años, que haya manejado unos derechos de explotación de más de 5.000 millones, que tenga un patrimonio técnico superior a 3.000 millones y que le ofrezca a la Supersalud unos derechos de explotación del 12% mensuales sobre los ingresos brutos.

1.13.5. Verificación del valor de los derechos de explotación se ajustan al valor establecido en el estudio de mercado.

Verificamos y evaluamos el valor de los derechos de explotación que, de acuerdo con el pliego de condiciones, corresponde cancelar al concesionario se ajusta al monto establecido en el estudio de mercado realizado por la entidad concedente y avalada por la Superintendencia Nacional de Salud.

Observaciones:

Los derechos de explotación que se han cancelado a la Superintendencia Nacional de Salud coinciden con los exigidos en el contrato de concesión. En el contrato de concesión solo se discrimina el valor mínimo a recibir por derechos de explotación mas no se refleja el mínimo de ingresos brutos sobre los cuales se debe calcular el porcentaje por derechos de explotación. El pliego de condiciones muestra que estos valores fueron tomados bajo el estudio de mercado.

A continuación se presenta un detalle del cálculo de los derechos de explotación:

Nº	Mes	Ingresos Brutos del por venta de chance manual	Ingresos Brutos del por venta de chance Sistematizado	Ingresos Brutos por venta de chance en Tiempo Real	Ingresos Brutos Totales por venta de chance (A+B+C)	Vir Derecho de Explotacion 12% (D*12%)	Vir de Rentabilidad Minima Mensual contractual	Calculo Rentabilidad minima Ley 1393 de 2010 de 2010 Consorcio C&M BDO	Diferencia Vs rentabilidad mínima mensual: > valor (< valor) (F-E)
		(1)			(1) y (3)	(1)	(2)		
		A	B	C	D	E	F	G	
1	Abr-09	37.521.420		15.109.850	52.631.270	\$ 6.315.752	\$ 7.234.150	\$ 0	\$ 918.398
2	Mayo	41.804.000		12.867.550	54.671.550	\$ 6.560.586	\$ 8.020.900	\$ 0	\$ 1.460.314
3	Junio	47.615.370		7.685.500	55.300.870	\$ 6.636.104	\$ 7.936.588	\$ 0	\$ 1.300.484
4	Julio	44.502.700		12.268.250	56.770.950	\$ 6.812.514	\$ 8.631.708	\$ 0	\$ 1.819.194
5	Agosto	31.956.300		19.398.121	51.354.421	\$ 6.162.531	\$ 9.205.554	\$ 0	\$ 3.043.023
6	Septiembre			61.030.453	61.030.453	\$ 7.323.654	\$ 8.117.037	\$ 0	\$ 793.383
7	Octubre			60.277.198	60.277.198	\$ 7.233.264	\$ 8.241.891	\$ 0	\$ 1.008.627
8	Noviembre			57.996.324	57.996.324	\$ 6.959.559	\$ 7.857.970	\$ 0	\$ 898.411
9	Diciembre			66.993.943	66.993.943	\$ 8.039.273	\$ 8.952.966	\$ 0	\$ 913.693
10	Enero			54.951.523	54.951.523	\$ 6.594.183	\$ 7.926.474	\$ 0	\$ 1.332.291
11	Febrero			58.685.366	58.685.366	\$ 7.042.244	\$ 7.548.689	\$ 0	\$ 506.445
12	Marzo			63.585.861	63.585.861	\$ 7.630.303	\$ 8.284.231	\$ 0	\$ 653.928
TOTAL ANUALIDAD		203.399.790	-	490.849.939	694.249.729	\$ 83.309.967	97.958.158	\$ 0	\$ 14.648.191
1	Abr-10			63.536.772	63.536.772	\$ 7.624.413	\$ 8.168.060	\$ 0	\$ 543.647
2	Mayo			63.920.698	63.920.698	\$ 7.670.484	\$ 8.843.103	\$ 0	\$ 1.172.619
3	Junio			62.257.468	62.257.468	\$ 7.470.896	\$ 8.750.148	\$ 0	\$ 1.279.252
4	Julio			65.547.418	65.547.418	\$ 7.865.690	\$ 9.516.523	\$ 8.589.966	\$ 1.650.833
5	Agosto			64.988.126	64.988.126	\$ 7.798.575	\$ 10.149.193	\$ 8.089.249	\$ 2.350.618
6	Septiembre			60.913.176	60.913.176	\$ 7.309.581	\$ 8.949.094	\$ 8.077.924	\$ 1.639.513
7	Octubre			62.980.738	62.980.738	\$ 7.557.689	\$ 9.086.747	\$ 8.070.654	\$ 1.529.058
8	Noviembre			59.494.565	59.494.565	\$ 7.139.348	\$ 8.663.471	\$ 8.085.988	\$ 1.524.123
9	Diciembre			77.314.874	77.314.874	\$ 9.277.785	\$ 9.870.712	\$ 8.138.547	\$ 592.927
10	Enero			56.335.111	56.335.111	\$ 6.760.213	\$ 8.456.369	\$ 8.212.608	\$ 1.696.156
11	Febrero			55.754.025	55.754.025	\$ 6.690.483	\$ 8.053.327	\$ 8.261.883	\$ 1.362.844
12	Marzo			63.239.302	63.239.302	\$ 7.588.716	\$ 8.838.042	\$ 8.284.190	\$ 695.474
TOTAL ANUALIDAD		-	-	756.282.273	756.282.273	90.753.873	107.344.789	73.811.008	\$ 16.037.064
1	Abr-11			55.443.036	55.443.036	\$ 6.653.164	\$ 8.508.891	\$ 8.294.131	\$ 1.640.967
2	Mayo			58.985.094	58.985.094	\$ 7.078.211	\$ 9.434.275	\$ 8.317.355	\$ 1.239.144
3	Junio			60.249.900	60.249.900	\$ 7.229.988	\$ 9.335.106	\$ 8.343.970	\$ 1.113.982
4	Julio			62.802.550	62.802.550	\$ 7.536.306	\$ 10.152.714	\$ 8.355.652	\$ 819.346
5	Agosto			64.452.050	64.452.050	\$ 7.734.246	\$ 10.827.679	\$ 8.353.145	\$ 618.899
6	Septiembre			65.116.200	65.116.200	\$ 7.813.944	\$ 9.547.352	\$ 8.379.040	\$ 565.096
TOTAL ANUALIDAD		-	-	367.048.830	367.048.830	44.045.860	57.806.017	50.043.294	\$ 5.997.434
TOTAL GENERAL		203.399.790	-	1.614.181.042	1.817.580.832	218.109.700	263.108.964	123.854.301	36.682.689

Nº	Mes	Valor del anticipo Liquidado y Pagado del periodo anterior del concesionario	Saldo a pagar por Der Explo en periodo anterior (F-H)	Saldo a Favor por Der Explo en el periodo (SE TOMA EL MAYOR ENTRE G Y H - J)	valor de la compensacion autorizada	Diferencia del calculo de los anticipos	Vlr de los intereses moratorios	Sub total de los Der Explo y los intereses moratorios (K-L-M+N+O)
		(1)						
		H	I	J	K		M	N
1	Abr-09	\$ 5.275.750	1.958.400	-		-590.063	0	7.234.150
2	Mayo	\$ 5.425.613	2.595.288	-		63.234	0	8.020.900
3	Junio	\$ 6.015.675	1.920.913	-		-521.340	0	7.936.588
4	Julio	\$ 5.952.441	2.679.267	-		-430.385	0	8.631.708
5	Agosto	\$ 6.473.781	2.731.773	-		816.388	0	9.205.554
6	Septiembre	\$ 6.904.166	1.212.872	-		-688.677	0	8.117.037
7	Octubre	\$ 5.492.741	2.749.150	-		287.941	0	8.241.891
8	Noviembre	\$ 6.181.418	1.676.552	-		-821.247	0	7.857.970
9	Diciembre	\$ 5.893.478	3.059.489	-		769.869	0	8.952.966
10	Enero	\$ 6.714.725	1.211.750	-		283.339	0	7.926.474
11	Febrero	\$ 5.944.856	1.603.834	-		-551.657	0	7.548.689
12	Marzo	\$ 5.661.517	2.622.714	-		87.129	0	8.284.231
TOTAL ANUALIDAD		71.936.158	26.022.000	-	-	(1.295.469)	-	97.958.158
1	Abr-10	\$ 6.213.173	1.954.887	0	0	-506.283	0	8.080.931
2	Mayo	\$ 6.126.045	2.717.058	0	0	-809.748	0	8.469.921
3	Junio	\$ 5.752.863	2.997.285	0	0	-574.781	0	9.559.896
4	Julio	\$ 6.562.611	2.953.912	0	0	-474.503	0	10.091.304
5	Agosto	\$ 7.137.392	3.011.801	0	0	900.074	0	10.623.696
6	Septiembre	\$ 7.611.895	1.337.199	0	0	-103.240	0	8.049.020
7	Octubre	\$ 6.711.821	2.374.927	0	0	317.457	0	9.189.987
8	Noviembre	\$ 6.815.060	1.848.411	0	0	-905.431	0	8.346.014
9	Diciembre	\$ 6.497.603	3.373.109	0	0	1.060.757	0	10.776.143
10	Enero	\$ 7.403.034	1.053.335	0	0	302.282	0	7.395.612
11	Febrero	\$ 6.342.277	1.711.050	0	0	-173.147	0	7.751.046
12	Marzo	\$ 6.039.995	2.244.195	0	0	407.933	0	8.872.727
TOTAL ANUALIDAD		\$ 79.213.769	\$ 27.577.168	\$ 0	\$ 0	-\$ 558.629	\$ 0	\$ 107.206.295
1	Abr-11	\$ 6.628.532	1.665.600	0	0	143.652	0	8.047.268
2	Mayo	\$ 6.381.668	1.935.687	0	0	817.728	0	9.011.393
3	Junio	\$ 7.075.706	1.268.264	0	0	734.591	0	8.269.594
4	Julio	\$ 7.001.330	1.354.322	0	0	1.349.677	0	8.968.858
5	Agosto	\$ 7.614.536	738.610	0	0	1.836.479	0	8.859.369
6	Septiembre	\$ 8.120.759	258.281	0	0	7.160.514	0	7.418.795
TOTAL ANUALIDAD		\$ 42.822.530	\$ 7.220.764	\$ 0	\$ 0	\$ 12.042.641	\$ 0	\$ 50.575.276
TOTAL GENERAL		193.972.457	60.819.932	-	-	10.188.542	-	255.739.730

N°	Mes	Vlr Gastos de Administración del periodo declarado (1% del mayor G y H)	Gastos s/n cálculo del consorcio c&m - Bdo (H*1%)	Diferencia en gastos de administración (R-Q)	Diferencia gastos de administración ingresos Vs. Valores minimos	Total Cargos de los Der Explotacion, intereses y gastos de Admon (H+J+M-Q-N)	Total cargos de explotación según Consorcio C&M-BDO	Diferencia entre los derechos de explotación declarados y los derechos de explotación según C&M - BDO
		(1)	(4)					(5)
		N	O	P		Q		
1	Abr-09	72.342	72.342	0	0	\$ 7.456.354	\$ 7.456.354	\$ 0
2	Mayo	80.209	80.209	0	0	\$ 8.691.172	\$ 8.691.172	\$ 0
3	Junio	79.366	79.366	0	0	\$ 7.952.720	\$ 7.952.720	\$ 0
4	Julio	86.317	86.317	0	0	\$ 9.239.365	\$ 9.239.365	\$ 0
5	Agosto	92.056	92.056	0	0	\$ 9.727.994	\$ 9.727.994	\$ 0
6	Septiembre	73.237	81.170	7.934	7.934	\$ 6.778.849	\$ 6.786.783	\$ 7.934
7	Octubre	82.419	82.419	0	0	\$ 9.012.987	\$ 9.012.987	\$ 0
8	Noviembre	78.580	78.580	0	0	\$ 7.648.609	\$ 7.648.609	\$ 0
9	Diciembre	89.530	89.530	0	0	\$ 9.863.743	\$ 9.863.743	\$ 0
10	Enero	79.265	79.265	0	0	\$ 7.235.870	\$ 7.235.870	\$ 0
11	Febrero	226.461	226.461	0	0	\$ 7.491.811	\$ 7.491.811	\$ 0
12	Marzo	248.527	248.527	0	0	\$ 9.084.414	\$ 9.084.414	\$ 0
TOTAL ANUALIDAD		1.288.306	1.296.240	7.934	7.934	100.183.888	\$ 100.191.821	\$ 7.934
1	Abr-10	276.210	276.210	0	0	\$ 8.357.141	\$ 8.357.141	\$ 0
2	Mayo	72.973	88.431	15.458	15.458	\$ 8.542.894	\$ 8.558.352	\$ 15.458
3	Junio	95.599	87.501	-8.098	-8.098	\$ 9.655.495	\$ 9.647.398	-\$ 8.098
4	Julio	95.165	95.165	0	0	\$ 10.186.469	\$ 9.259.912	-\$ 926.557
5	Agosto	101.492	101.492	0	0	\$ 10.725.187	\$ 8.665.243	-\$ 2.059.944
6	Septiembre	89.491	89.491	0	0	\$ 8.138.511	\$ 7.267.340	-\$ 871.170
7	Octubre	90.867	90.867	0	0	\$ 9.280.854	\$ 8.264.761	-\$ 1.016.093
8	Noviembre	86.635	86.635	0	0	\$ 8.432.649	\$ 7.855.166	-\$ 577.483
9	Diciembre	98.707	98.707	0	0	\$ 10.874.850	\$ 10.874.850	\$ 0
10	Enero	84.564	84.564	0	0	\$ 7.480.175	\$ 7.236.414	-\$ 243.761
11	Febrero	80.533	80.533	0	0	\$ 7.831.579	\$ 8.040.135	\$ 208.556
12	Marzo	88.380	88.380	0	0	\$ 9.514.959	\$ 8.961.107	-\$ 553.852
TOTAL ANUALIDAD		\$ 1.260.617	\$ 1.267.977	\$ 7.361	\$ 7.361	\$ 109.020.764	\$ 102.987.819	-\$ 6.032.945
1	Abr-11	85.089	85.089	0	0	\$ 8.347.117	\$ 8.347.117	\$ 0
2	Mayo	94.343	94.343	0	0	\$ 10.222.656	\$ 10.222.656	\$ 0
3	Junio	93.351	93.351	0	0	\$ 9.354.080	\$ 9.354.080	\$ 0
4	Julio	101.527	101.527	0	0	\$ 10.867.447	\$ 10.867.447	\$ 0
5	Agosto	108.277	108.277	0	0	\$ 11.442.180	\$ 11.442.180	\$ 0
6	Septiembre	95.474	95.474	0	0	\$ 8.682.580	\$ 8.682.580	\$ 0
TOTAL ANUALIDAD		\$ 578.060	\$ 578.060	\$ 0	\$ 0	\$ 58.916.060	\$ 58.916.060	\$ 0
TOTAL GENERAL		3.126.983	3.142.277	15.294	15.294	268.120.711	262.095.700	(6.025.011)

N°	Mes	Fecha Declaracion	Fecha S/N Norma	Diferencia Si o No Colocar el número de días si aplicare	Fecha de Pago	Fecha S/N Norma	Diferencia Si o No Colocar el número de días si aplicare
		(1)					(8)
		R	S	T	U	V	W
1	Abr-09	11/05/2009	15/05/2009		11/05/2009	15/05/2009	
2	Mayo	10/06/2009	12/06/2009		10/06/2009	12/06/2009	
3	Junio	13/07/2009	14/07/2009		13/07/2009	14/07/2009	
4	Julio	11/08/2009	18/08/2009		11/08/2009	18/08/2009	
5	Agosto	11/09/2009	14/09/2009		11/09/2009	14/09/2009	
6	Septiembre	14/10/2009	15/10/2009		14/10/2009	15/10/2009	
7	Octubre	13/11/2009	17/11/2009		13/11/2009	17/11/2009	
8	Noviembre	14/12/2009	15/12/2009		14/12/2009	15/12/2009	
9	Diciembre	12/01/2010	18/01/2010		12/01/2010	18/01/2010	
10	Enero	05/02/2010	12/02/2010		05/02/2010	12/02/2010	
11	Febrero	05/03/2010	12/03/2010		05/03/2010	12/03/2010	
12	Marzo	09/04/2010	16/04/2010		09/04/2010	16/04/2010	
TOTAL ANUALIDAD							
1	Abr-10	12/05/2010	14/05/2010		12/05/2010	14/05/2010	
2	Mayo		15/06/2010			15/06/2010	
3	Junio	15/07/2010	15/07/2010		15/07/2010	15/07/2010	
4	Julio	06/08/2010	13/08/2010		06/08/2010	13/08/2010	
5	Agosto	07/09/2010	07/09/2010		07/09/2010	07/09/2010	
6	Septiembre	06/10/2010	07/10/2010		06/10/2010	07/10/2010	
7	Octubre	09/11/2010	08/11/2010		09/11/2010	08/11/2010	
8	Noviembre	06/12/2010	07/12/2010		06/12/2010	07/12/2010	
9	Diciembre	07/01/2011	07/01/2011		07/01/2011	07/01/2011	
10	Enero	07/02/2011	07/02/2011		07/02/2011	07/02/2011	
11	Febrero	07/03/2011	07/03/2011		07/03/2011	07/03/2011	
12	Marzo	04/04/2011	07/04/2011		04/04/2011	07/04/2011	
TOTAL ANUALIDAD							
1	Abr-11	05/05/2011	06/05/2011		05/05/2011	06/05/2011	
2	Mayo	08/06/2011	08/06/2011		08/06/2011	08/06/2011	
3	Junio	08/07/2011	08/07/2011		08/07/2011	08/07/2011	
4	Julio	08/08/2011	05/08/2011		08/08/2011	05/08/2011	
5	Agosto	06/09/2011	07/09/2011		06/09/2011	07/09/2011	
6	Septiembre						
TOTAL ANUALIDAD							
TOTAL GENERAL							

- (1) Valores tomados de las declaración de los derechos de explotación
- (2) Calculo realizado por consorcio C&M BDO 2011, aplicación Ley 1393
- (3) Valor calculado sobre los ingresos brutos
- (4) Calculo gastos de administración realizado por el consorcio C&M BDO 2011, hallazgo documentado en en sección 4, numeral 4,2, punto 6
- (5) Diferencia entre las declaraciones presentadas por el concesionario y el valor por derechos de explotación calculado por la interventoría, hallazgo documentado en la sección 4, numera 4, punto 6

Conclusiones:

Para realizar las pruebas necesarias para la validación de los derechos de explotación se realizaron las siguientes actividades adicionales a las reportadas en el informe.

- * Se efectuaron las validaciones respectivas sobre los ingresos brutos de la concesión y así se determinó el porcentaje mínimo del 12% sobre los mismos para calcular los derechos de explotación por ingresos.
- * Se determinó el mayor valor como base para efectuar los calculos el cálculo correspondiente a los gastos de administración.
- * Se verificó el saldo a pagar descontando el anticipo cancelado del periodo anterior.

Efectuadas las pruebas de auditoría se concluye que se realizaron a satisfacción excepto por el numero (5) , donde se presenta diferencia entre la determinación de los gastos de explotación que para el juicio de esta auditoría no es material

- * Se verificó el saldo a pagar descontando el anticipo cancelado del periodo anterior.

1.13.6. Previsiones relativas al pago de los derechos de explotación

Análisis a las provisiones relativas al pago de los derechos de explotación que debe generar la operación del juego a favor de la respectiva entidad concedente.

Ver relación de pagos en el punto anterior.

1.13.7. Requisitos previos en los pliegos de condiciones

Verificación y evaluación del cumplimiento de los requisitos previstos en los pliegos de condiciones por parte del contratista que resultó favorecido en él respectivo proceso de selección.

Observaciones:

Según los requisitos contemplados en el pliego de condiciones la empresa Apuestas JER S.A. se presentó como único proponente para la licitación pública para operar los juegos de apuestas permanentes, el cual cumplió con todos los requerimientos allí plasmados como se muestran a continuación:

ESTIPULACIONES CONTEMPLADAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES		OBSERVACIONES SEGÚN BDO
CONCEDENTE	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	Unico proponente
OBJETO	Que el concesionario ofrezca al concedente (Gobernación del Amazonas) la comercialización de apuestas permanentes bajo las mejores condiciones economicas y técnicas para otorgarle la operación de juegos de apuestas permanentes CHANCE en el departamento del Amazonas.	El concesionario se compromete a prestar los serciios objeto del contrato referente a los juegos de apuestas permamanentes para el Departamento del Amazonas.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Según el pliego de peticiones el plazo para el cumplimiento del contrato es de 5 años a partir del 1 de Abril de 2009 y hasta el 31 de marzo de 2014.	Aunque en el contrao se habla de tiempo de ejecución de 3 meses, hay una clausula especifica donde el concesionario se debe regir al pliego de peticiones que dice que el contarto es de 5 años y hasta el moneto aun esta en ejecución.
VALOR DEL CONTRATO ESTATAL SUSCRIBIR	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 643 de 2001, el CONCESIONARIO deberá pagar mensualmente a la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, a título de derechos de explotación, el DOCE POR CIENTO (12%) .dé los ingresos brutos que perciba por la operación del contrato estatal en esta jurisdicción, para ser transferidos al servicio social de salud. Con fundamento en el estudio de mercado elaborado para efectos de la presente licitación, el CONCESIONARIO deberá girar directamente al Servicio Seccional de Salud o a la entidad que haga sus veces, y a la cuenta destinada por estos para el efecto del recaudo de los derechos de explotación que le corresponde cancelar dentro del término previsto en el artículo 41 de la Ley 643 de 2001 (Circular Única 47 de 2007, de la Superintendencia Nacional de Salud, núm,.2.2.15.2). Durante cada uno de los años de la concesión, el concesionario girará mínimo las sigueintes smas de acuerdo a la alternativa contratada, o el 12% de sus ingresos brutos. Para el 2009 \$74.198.764, 2010 \$105.564.091, 2011 \$112.621.177, 2012 \$120.129.354, 2013 \$128.127.083, 2014 \$33.925.673. Los datos planteados, tienen sustento en las proyecciones del estufio de mercado que forma parte integral del presente proceso de liquidación, y que establece el	Tamto el contrato como el pliego de condiciones habla de hacerse unos pagos minimos sea por exigencia del contrato o ya por por la ventas brutas obtenidas en el mes; estas cifras fueron arrojadas por el estudio de mercado. Estos pagos minimos se han efectuado segun como se han exigido en el pliego de condiciones, aun se esta ejecutando este contrato ya que va hasta el 2014.

ESTIPULACIONES CONTEMPLADAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES		OBSERVACIONES SEGÚN BDO
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	El proponente deberá adjuntar a la propuesta, una garantía de seriedad de la oferta a favor de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, por un monto asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta, y con un periodo de validez de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta. En dicha garantía deben figurar los nombres completos y el NIT de los proponentes, o la razón social según el caso. La garantía podrá ser bancaria o tratarse de una póliza expedida por una compañía de seguros cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera. No se aceptarán pólizas de Compañías de Seguros que se encuentren inhabilitadas, de conformidad con la Ley 80 de 1993. El proponente favorecido con la adjudicación deberá mantener vigente la garantía de seriedad hasta tanto constituya la garantía única de cumplimiento que ampara el contrato estatal. Las garantías de los proponentes no favorecidos serán devueltas dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la adjudicación de la licitación. La garantía de seriedad de la propuesta se hará efectiva en los siguientes casos: Cuando el adjudicatario del contrato no lo suscriba dentro del plazo dispuesto en el presente pliego de condiciones. Cuando durante el proceso de licitación, la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS compruebe que el oferente ha presentado información alejada de la realidad. Cuando se presente propuesta, no obstante hallarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad. Cuando el adjudicatario, no obstante suscribir el contrato dentro del plazo dispuesto para ello en el presente pliego de condiciones, no otorgue la garantía única de cumplimiento. No incluir la póliza de seriedad en la propuesta, o su mal diligenciamiento, constituye causal de rechazo de plano de la propuesta.	El concesionario cuenta con las pólizas respectivas aprobadas bajo resolución No. 000090 de 2009 - 31 de marzo de 2009
NÚMERO DE PROPONENTES	No procederá la declaratoria de desierta de la licitación cuando solo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007.	Solo se presentó un proponente, el cual cumplió con los requisitos exigidos por el pliego de condiciones
CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	La persona jurídica oferente deberá acreditar en su oferta una experiencia específica en el manejo por contratación en concesión de juegos de azar legalmente establecidas en el país, por un término acumulado no inferior a CINCO (5) años, demostrando que en desarrollo de tales concesiones, realizó o ha realizado transferencias por derechos de explotación en cuantía superior a CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000,00)	El proponente elegido cuenta con la experiencia necesaria ya que solo se dedica a este tipo de negocios el cual ha obtenido otros contratos para este tipo de negocio u objeto.
PERSONAL DEL CONTRATISTA	El personal que requiere el contratista para el cumplimiento del contrato estatal, será de su exclusiva responsabilidad, y LA CONCEDENTE no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y suministrar al interventor la información que ésta requiera. La GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, no responderá por daños causados a terceros por el personal que requiera el contratista para el cumplimiento del contrato estatal.	El concesionario quien es el operador del juego contratará al personal necesario para el cumplimiento del contrato pero el cual recaera sobre el mismo y no sobre el concedente. Hasta el momento ellos han requerido personal para cumplir con el contrato.

1.13.8. Verificación de la naturaleza jurídica del contratista seleccionado

Analizamos de la naturaleza jurídica del contratista seleccionado, esto es su condición de persona natural, persona Jurídica, Consorcio o unión temporal y describir su composición patrimonial Indicando los titulares de los aportes correspondientes.

Observaciones:

Según lo contemplado en el pliego de condiciones en el Capítulo II en el numeral 2.2. "Participantes" donde se menciona que solo podrán participar personas jurídicas el cual su objeto social sea la explotación, operación o la comercialización de juegos de suerte y azar, sean nacionales o extranjeras inscritas en la Cámara de comercio antes del 1 de noviembre de 2005, que no estén incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el concedente (Gobernación del Amazonas). La inhabilidad se presentará cuando uno o más de sus socios hayan sido declarados responsables en delitos como peculado, concusión, cohecho, prevaricato entre otras.

Para el proponente seleccionado Apuestas JER S.A. no se encontraron elementos por los cuales se les negará realizar el contrato de concesión con la Gobernación del Amazonas para operar el juego de apuestas permanentes de suerte y azar.

INFORME CON DESTINO AL CONCESIONARIO**2. ESTIPULACIONES PROPIAS DEL CONTRATO DE CONCESION****2.1. Objetivo de las estipulaciones propias del contrato de concesión**

Analizar las estipulaciones contractuales que regulan la operación del juego de apuestas permanentes o chance en la respectiva jurisdicción territorial y establecer la adecuación de las mismas al ordenamiento jurídico vigente y aplicable y, en particular a las disposiciones del régimen propio del monopolio.

El objeto de este contrato estatal lo constituye la explotación de las apuestas permanentes chance en los municipios y el territorio del Departamento del Amazonas con premios en dinero, que debe ejecutar el CONCESIONARIO por su propia cuenta y riesgo, mediante la utilización de los resultados de las loterías o juegos autorizados para el efecto, dentro del territorio de su jurisdicción, a cambio de unos DERECHOS DE EXPLOTACIÓN. Dicha actividad la ejercerá bajo la dirección, control y vigilancia de la Entidad Concedente GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y normas posteriores que regulen la materia, en especial la ley 643 de 2001, por la cual se fija el "Régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar", y sus decretos reglamentarios.

El juego de apuestas permanentes se realiza en los municipios de Leticia con 5 puntos fijos y 29 puntos móviles y en el municipio de puerto Nariño con 3 puntos fijos.

En cuanto a los impuestos que le corresponden al concesionario, se evidenció que no existe la declaración y pago del impuesto de industria y comercio en los municipios donde se ejecuta el juego, ver hallazgo en la sección IV numeral 4. En cuanto al impuesto a las ventas, según artículo 270 de la ley 223 de 1995 esta actividad esta excluida de este gravame.

La retención en la fuente se cancela en Bogotá sede principal de la empresa.

2.2. Constitución garantía única de cumplimiento.

Evaluación las estipulaciones relativas a la constitución de la garantía única de cumplimiento y analizar su adecuación a la normatividad vigente y aplicable.

El concesionario efectuó la constitución de la garantía única de cumplimiento con respecto al contrato de concesión No 831.

Observaciones:

Según lo estipulado en el pliego de condiciones en el capítulo II numeral 2.9 “Garantía de Seriedad de la oferta” es necesario que el proponente adjunte a la propuesta una garantía de seriedad a favor de la Gobernación del Amazonas equivalente al 10% del valor total de la propuesta por 90 días. Y el que llegase a obtener el contrato de concesión debe constituir la garantía única durante la ejecución del proyecto.

Apuestas JER S.A. como único proponente adquirió las pólizas respectivas para cubrir el contrato de concesión con la Gobernación del Amazonas las cuales fueron constituidas por la Compañía de seguros CONDOR S.A. por valor de \$99.380.000 como póliza de cumplimiento No. 300010255 y Responsabilidad Civil Extracontractual No. 30001333 y aprobadas por resolución No. 000090 de 2009 del 31 de marzo de 2009 de la Gobernación del Amazonas.

2.3. Verificación de los derechos de explotación ajustados al estudio de mercado.

Verificamos y evaluamos si el valor de los derechos de explotación que, de acuerdo con el pliego de condiciones, corresponde cancelar al concesionario se ajusta en el monto establecido en el estudio de mercado realizado por la entidad concedente y avalado por la Superintendencia Nacional de Salud.

Se verificó la liquidación mensual de los derechos de explotación de abril de 2009 a Septiembre de 2011. Se evidenció una diferencia de \$2.072.605 en el mes de mayo de 2010 este valor fue consignado en el mes de junio de 2010. Efectuada nuestra revisión de cálculo Aritmético el valor real a pagar era de \$2.067.542, el mayor valor pagado fue de \$5.063, considerando como no material; ver detalle de planilla de liquidación de derechos de explotación en el numeral 1.13.5.

2.4. Relación de sumas distinto a derechos de explotación

Verificamos y analizamos de manera precisa y detallada todas las sumas que por concepto distinto a derechos de explotación, tiene derecho a percibir la entidad concedente como consecuencia del contrato de concesión, tales como gastos de administración, costo de talonarios, costo de carnetización de colocadores y expedición de licencias para agencias y puntos de venta fijos.

Verificado cada uno de los conceptos distintos a derechos de explotación se estableció que estas fueron base para liquidar los derechos de explotación. Analizados los cálculos se evidenció que en los meses de mayo y junio de 2010 los gastos de administración se calcularon sobre el subtotal de los derechos de explotación.

2.5. Supervisión sobre la correcta ejecución del contrato e inclusión de un régimen de multas.

Analizamos de las estipulaciones contractuales relativas al ejercicio de la supervisión sobre la correcta ejecución del contrato de concesión y la eventual inclusión de un régimen de multas.

No se evidenció supervisión alguna por parte del ente territorial en cuanto a :

- Actas de asistencia a cierre de ventas.
- Actas de revisión de la reserva.
- Acta de entrega de premios a ganadores
- Revisión de imposición de multas y sanciones.

Ver hallazgos en la sección IV numeral 4

2.6. Estipulaciones relativas al pago de los derechos de explotación y su adecuación a las disposiciones del régimen propio del monopolio

Análisis de las estipulaciones relativas al pago de los derechos de explotación y su adecuación a las disposiciones del régimen propio del monopolio.

Se ha cumplido la liquidación, declaración y pago oportuno de los de explotación y su adecuación a las disposiciones del régimen propio del monopolio. Ver detalle del trabajo desarrollado en el numeral 1.13.5.

2.7. Estipulaciones relativas al pago de premios

Análisis de las estipulaciones relativas al pago de premios.

El concesionario tiene manual de procedimiento para el pago de premios con el objetivo de asegurar el pago oportuno de la premiación y el cumplimiento de las políticas establecidas desde la Gerencia y los entes reguladores.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.**3.1. Objetivo sobre la ejecución del contrato de concesión**

Análisis del cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales contraídas por el concesionario del juego de apuestas permanentes o chance hasta la fecha de realización de la interventoría, de conformidad con lo previsto en el respectivo contrato de concesión y en el régimen propio del monopolio.

En desarrollo de nuestra interventoría se evidenció:

- a) No se está dando cumplimiento de la cláusula sexta, literal a, numeral 1º, en concordancia con el párrafo segundo de la cláusula 4a del contrato referenciado, en lo correspondiente al suministro oportuno de talonarios, rollos en papel bond o papel térmico oficiales que se utilizarán para la explotación de juego de apuestas permanentes, los cuales serán emitidos exclusivamente por el concedente. En la actualidad esta documentación es suministrada al concesionario por parte de otra empresa. (Global Games S.A.)

Ver recomendación en la sección IV numeral 4.

- b) De acuerdo a la cláusula séptima del contrato, no se evidencia Interventoría por parte de la Gobernación del Amazonas en el desarrollo del mismo.
- c) En comunicaciones escritas del concesionario manifiestan que hay 6 puntos fijos y 31 móviles y posteriormente en otro comunicado se señala solo 5 puntos fijos, de los cuales no se evidencia licencias de funcionamiento para ninguno. Ver recomendación en la sección IV numeral 4.

3.2. Constitución y aprobación de la garantía única y de cumplimiento.

Constatación y análisis de la efectiva y oportuna constitución y aprobación de la garantía única de cumplimiento y su estado actual.

3.3. Oportunidad y cumplimiento, liquidación y pago de los derechos de explotación y gastos de administración.

Verificamos y evaluamos la oportunidad y el cumplimiento en la declaración, liquidación y pago de los derechos de explotación y gasto de administración desde el comienzo de la ejecución del respectivo contrato de concesión.

Efectuada la verificación de oportunidad y el cumplimiento en la declaración, liquidación y pago de los derechos de explotación y gasto de administración se evidenció:

- En la rentabilidad mínima, para el primer periodo de abril que comprende del 01 al 19 se cálculo sobre la rentabilidad predeterminada dividido en los treinta días del mes por 19 la fracción de mes y se calculó al 3%; del 01 al 19 de abril se calculó con el 1%; lo anterior debido a los decretos de emergencia ocurridos en ese mes; así mismo se aplicó el 12% a las ventas que se generaron del 19 al 30 de abril, sería necesario consultar al concesionario para obtener justificación y autorización al respecto en caso de no existir se deberá solicitar el pago completo con sus intereses demora.

Ver hallazgo en la sección IV numeral 4.

- En la liquidación de ingresos tomando lo valores de las declaraciones de derechos de explotación del juego de apuestas permanentes se evidenció una diferencia de \$2.000, la cual consideramos no material.
- Se verificó la liquidación mensual de los derechos de explotación de abril de 2009 a Septiembre de 2011. Se evidenció una diferencia de \$2.072.605 en el mes de mayo de 2010 este valor fue consignado en el mes de junio. Efectuada nuestra revisión de cálculo Aritmético el valor real a pagar era de \$2.067.542, el mayor valor pagado fue de \$5.063., cifra no material que no amerita ajuste.
- En cuanto a los inventarios se evidenció que 3.267 talonarios fueron anulados en los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2009 y 1.750 del mes de julio de 2011 de los cuales no se evidencio acta de Anulación, ver hallazgo en la sección IV numeral 4.

3.4. Verificación del diligenciamiento del registro diario de apuestas permanentes

Validación y análisis al proceso de diligenciamiento del registro diario (manual y magnético) de apuestas permanentes por parte de los concesionarios, desde el comienzo de la ejecución del respectivo contrato de concesión, verificando si dicho registro se lleva en todas las agencias y puntos de venta de los respectivos concesionarios y la forma como aquél se diligencia tratándose de operación manual o sistematizada del juego.

El concesionario registra la información del registro diario de ventas por empleado no nos suministró información de empleados para los años 2009 y 2010, la información entregada solo corresponde al 2011, lo anterior implica una limitación ala alcance, ver sección III.

El control que lleva el concesionario es del código del empleado y código para ingresar a la máquina, sin embargo es de anotar que el código asignado a un empleado le permite acceder a diferentes máquinas lo que no permite llevar un control estricto de las ventas de cada trabajador.

Existe un registro diario de ventas en medio magnético el cual tiene:

- Oficina
- Colocador o vendedor
- Colocador global
- Producto
- Serie
- Número
- Valor de la Venta
- Venta Manual o sistematizada
- Anulados
- Fecha de la venta

Los registros se llevan solamente en la oficina principal.

3.5. Realización de escrutinios.

Validamos y analizamos los procedimientos empleados para la realización del escrutinio, determinando el o los sitios para su realización, los mecanismos utilizados para ello y las personas o funcionarios responsables de las etapas o actividades que lo componen.

- Dado que la operación del juego de apuestas permanentes se realiza al 100%, sistematizado en línea y tiempo real; tenemos la oportunidad de hacer el escrutinio por este medio tecnológico, acudiendo al reporte de las ventas de las apuestas validadas por el operador tecnológico GLOBAL GAMES S.A.; y luego se carga al sistema Administrativo SAJ Plus el archivo de las ventas en txt. enviado por el proveedor tecnológico inmediatamente se cierran las máquinas, este proceso se hace con cada cierre de lotería o sorteo.

Cuando se carga el archivo del último sorteo del día se hace el proceso de consolidación y se genera la premiación en el sistema, previa confirmación de los números ganadores.

De esta operación tecnológica no se elabora ninguna acta; simplemente se verifica en el sistema y se genera la premiación del día.

El procesamiento señalado anteriormente se realiza dentro de las instalaciones de la empresa

- En cuanto a las actas de asistencia a escrutinios en la venta diaria no se evidencia su existencia, dado que la operación del juego de apuestas permanentes se realiza al 100%, sistematizado en línea y tiempo real; se tiene la oportunidad de hacer el escrutinio por este medio tecnológico.

3.6. Realización de sorteos adicionales e incentivos al juego de apuestas permanentes o chance

Establecer si durante la ejecución del respectivo contrato de concesión la entidad concedente autorizó al concesionario correspondiente para realizar sorteos adicionales, así como para otorgar incentivos al juego de apuestas permanentes o chance y, analizar las condiciones en que se autorizó al concesionario para realizar dichos sorteos y para otorgar incentivos.

A la fecha no se han solicitado ni otorgado autorización de incentivo para los apostadores, igualmente en el desarrollo de la Interventoría no se encontró que se haya realizado o ejecutado juegos adicionales o incentivos.

El concesionario denuncia ante la Gobernación de Amazonas la existencia de juegos ilegales por parte de otros operadores

3.7. Reserva para el pago de premios

Verificamos y analizamos el cumplimiento, por parte de cada concesionario, de la reserva para el pago de premios, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente y aplicable.

La Coordinadora Administrativa y financiera manifestó: “Legalmente no existe un procedimiento establecido para mantener la provisión de la reserva técnica para pago de premios; pues sencillamente el tema lo trato el artículo 7° del Decreto 1350 de 2003 y al efecto solo dice: “El concesionario del juego de apuestas permanentes o chance, deberá efectuar la provisión de las reservas técnicas para el pago de premios, en la forma prevista en el presente decreto”; pero por ninguna parte de dicho decreto está prevista la forma para la provisión. No obstante lo anterior, la provisión de JER S.A., que garantiza la reserva para el pago de premios, se soporta a través de las distintas cuentas bancarias; y prueba de que los pagos de premios, en un 99.9 %, se ha efectuado normalmente, es porque no decirlo, la ausencia total de quejas e investigaciones sobre el particular”.

En los documentos y pruebas efectuadas únicamente presentan saldos comunes en las diferentes cuentas bancarias; no existe una cuenta exclusiva para esta reserva.

3.8. Distribución geográfica de las agencias y puntos de venta.

Verificamos y analizamos de la distribución geográfica de las agencias y puntos de venta que integran la red de comercialización de cada uno de los concesionarios en la respectiva entidad territorial, para lo cual se debe obtener un listado completo y actualizado de la ubicación de las agencias en él que se discriminen los puntos de venta, tanto fijos como móviles, el mecanismo de explotación del juego utilizado en cada uno de ellos (manual o sistematizado, y si es sistematizado si opera en línea y en tiempo real) y el número, nombre e identificación de los colocadores que integran la red de comercialización del concesionario.

Verificado el listado de puntos fijos entregado el 10 de enero de 2012 frente al listado general de puntos fijos y móviles entregado el 12 de diciembre de 2011 se evidencia en este último la existencia de un punto fijo de mas a nombre de María Vicenta Acosta Galdino.

El juego de apuestas permanentes se realiza en los municipios de Leticia con 5 puntos fijos y 29 puntos móviles y en el municipio de puerto Nariño con 3 puntos fijos.

3.9. Sistematización en línea y tiempo real de la operación del juego de apuestas permanentes o chance.

Verificación el porcentaje de sistematización en línea y tiempo real de la operación del juego de apuestas permanentes o chance por parte del respectivo concesionario, de acuerdo con las exigencias dispuestas por la normatividad vigente.

AUDITORÍA AL PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS QUE SOPORTA LA OPERACIÓN DEL CHANCE EN EL CONCESIONARIO JER S.A. DE LA CIUDAD DE TUNJA

1. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA

Llevar a cabo mediante la utilización de técnicas de auditoría una revisión a los niveles de seguridad del proceso de reporte y custodia de las transacciones producto de la venta de chance en el concesionario JER S.A. de la Ciudad de Tunja.

En virtud de la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación al segmento auditado, el cumplimiento de los objetivos del trabajo se basó en la aplicación de técnicas válidas de auditoría con alcance y enfoque definidos, en función del análisis previo realizado por el auditor al riesgo inherente subyacente en los procesos informáticos del sistema que gestiona y procesa las transacciones producto de la venta de chance.

En razón de lo anterior, no debe esperarse que la evaluación del Proceso Transaccional auditado, identifique todas sus debilidades; sin embargo, se estima que el mismo fortalecido por las recomendaciones expuestas en el presente informe, podrán brindar salvaguarda razonable al proceso transaccional mencionado. De esta forma, la apreciación de la Auditoría, se basó en la revisión selectiva de los componentes del proceso evaluado y de sus controles existentes en el momento de la evaluación. Las labores de auditoría se direccionaron desde dos puntos de vista:

- Un análisis y verificación del proceso transaccional y de los procedimientos asociados, y
- Una evaluación crítica al componente tecnológico que soporta dicho proceso.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a. Levantamiento de información en sitio, con el objeto de conocer el proceso que se sigue para el reporte y custodia de las transacciones; en especial, los controles relacionados con la plataforma informática que soporta dichas transacciones.
- b. Análisis de los niveles de seguridad presentes en el proceso que se sigue para el reporte y custodia de las transacciones.
- c. Conocer los controles implementados en los dispositivos electrónicos que generan las transacciones y de procedimiento, con el objeto de establecer los niveles de seguridad brindados.
- d. Conocer los controles implementados en el equipo central o de almacenamiento de las transacciones y de procedimiento, con el objeto de establecer los niveles de seguridad brindados.
- e. Establecer a nivel general y desde el punto de vista de tecnología, el nivel de seguridad que brinda el proceso utilizado para el reporte y custodia de las transacciones.

3. METODOLOGÍA

Para el levantamiento de información y el análisis del proceso transaccional se elaboró un cuestionario de control interno (C.C.I.) compuesto por cuarenta y cinco (45) preguntas que en nuestro concepto, aseguran el cumplimiento de los objetivos de la auditoría. Dicho programa considera la evaluación general de aspectos relacionados con las normativas de carácter general, utilización de los equipos, las claves de acceso, las copias de respaldo (back-ups), el plan de contingencia y el proceso en general.

Las respuestas a dichas preguntas se enmarcan en:

- Sí. Significa que lo sugerido por la pregunta, es aplicado en el proyecto y se cuenta con evidencias de este hecho.
- No. Significa que lo sugerido por la pregunta es aplicable, pero que en el momento de realizar la auditoría no se tenía su implementación.
- Observaciones. En este campo se muestran, si las hay, las observaciones realizadas por el entrevistado frente a las preguntas formuladas.

Para la verificación del componente tecnológico, nos hemos basado en el estándar internacional COBIT versión 4.0, que es un marco de referencia o modelo para auditar la gestión y control de los sistemas de información y tecnología relacionadas, generalmente aceptado, de amplio reconocimiento mundial en estándares de auditoría y gobierno de TI y aplicable a todos los sectores de una organización con apoyo de la tecnología.

De otro lado, y teniendo en cuenta los niveles de seguridad y confidencialidad establecidos por el Concesionario se llevaron a cabo pruebas selectivas al proceso transaccional las cuales se indican en el Cuestionario de Control Interno indicado y cuyos resultados se documentaron por medio de registro fotográfico o por medios impresos.

4. ACTIVIDADES DE AUDITORIA

OBJETIVO	ACTIVIDAD
2 a)	Levantamiento de información en sitio, con el objeto de conocer el proceso que se sigue para el reporte y custodia de las transacciones; en especial, los controles relacionados con la plataforma informática que soporta dichas transacciones.
2 b)	Análisis de los niveles de seguridad presentes en el proceso que se sigue para el reporte y custodia de las transacciones.
2 c)	Conocer los controles implementados en los dispositivos electrónicos que generan las transacciones y de procedimiento, con el objeto de establecer los niveles de seguridad brindados.
2 d)	Conocer los controles implementados en el equipo central o de almacenamiento de las transacciones y de procedimiento, con el objeto de establecer los niveles de seguridad brindados.
2 e)	Establecer a nivel general y desde el punto de vista de tecnología, el nivel de seguridad que brinda el proceso utilizado para el reporte y custodia de las transacciones.

5. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

5.1. Proceso en General

1. Si bien se está llevando a cabo el proceso de implementación del Sistema de Gestión de la Calidad (proyectado terminar en julio de 2012), durante la visita realizada no se evidenció un procedimiento que permita detallar cada una de las actividades y responsables de la administración del proceso transaccional.
2. Las políticas generales sobre el proceso transaccional se siguen de acuerdo a las leyes vigentes, sin embargo, al interior del Concesionario no se evidencian políticas debidamente documentadas y socializadas que delimiten el actuar de cada uno de los participantes en el proceso transaccional y por ende, den a conocer los lineamientos y controles que este tipo de procesos amerita.
3. No se evidenció que se cuente con políticas dirigidas a asegurar el uso legal del software que se utiliza en el concesionario y aunque se han dictado algunas directrices al respecto en las capacitaciones, no se ha difundido la responsabilidad civil y penal que tiene los funcionarios frente a la utilización de software no licenciado.

OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO

1. Con el ánimo de fortalecer el proceso transaccional y que éste se constituya en pieza fundamental para la ejecución y el control de las actividades que lleva a cabo el personal encargado de las diferentes áreas, consideramos razonable documentar el procedimiento respectivo, resaltando que los procedimientos que se generen, necesariamente deberán ser verificados por los diferentes usuarios líderes o responsables de los mismos junto con los funcionarios encargados y ejecutores de sus tareas, quienes en conjunto determinarán su aprobación y publicación, acción que deberá quedar registrada en un acta o documento formal.
2. Para contribuir con la seguridad informática del Concesionario, consideramos necesario establecer por parte de la Alta Dirección las políticas de seguridad frente a aspectos tales como: manejo de la información, acceso a los computadores y terminales, acceso a las bases de datos y manipulación de la infraestructura de TI, entre otras.
3. El uso de software ilegal está regulado en el País, razón por la cual a la luz de las políticas, procedimientos, roles y responsabilidades que se determinen y documenten, se debe hacer especial énfasis en este tema, dándolo a conocer periódicamente y especialmente, dejando su registro y compromiso en cada uno de los contratos suscritos o a suscribir.

5.2. Controles del Proceso:

1. Como resultado de las pruebas realizadas, se pudo establecer que el Concesionario cuenta con elementos de seguridad en el almacenamiento de las transacciones (juegos) generadas desde la máquina electrónica de venta (terminal inalámbrica) y el punto de venta (PC), dichos elementos de seguridad son los brindados por la infraestructura de TI que ha mediante contrato vigente dispone la firma Global Games S.A. de la ciudad de Bogotá; sin embargo el Concesionario, no cuenta a título propio con políticas, procedimientos, roles y responsabilidades, así como el plan de continuidad de los servicios o del negocio.
2. La infraestructura de TI del concesionario cuenta con protocolos de seguridad brindados por la infraestructura de TI de la firma Global Games, que son utilizados en la industria y buscan ofrecer un grado aceptable de seguridad a las transacciones; sin embargo, dicha seguridad se puede ver afectada por los procesos que se siguen una vez finaliza la transacción y se lleva a cabo su posterior envío o reporte.
3. El Concesionario para llevar a cabo el proceso transaccional, entre otros procesos, cuenta con un contrato que brinda los servicios de un Centro de proceso de datos con la firma Global Games. No se observó que por parte del Concesionario se llevara a cabo periódicamente un seguimiento o auditoria a todos los aspectos contractuales de tipo tecnológico que se tienen, en especial los relacionados con la arquitectura de seguridad que se solicito y que se está brindando.

4. El Concesionario no cuenta con los procedimientos que integren las actividades asignadas al proceso transaccional, hecho que limita la posibilidad de identificar controles en las tareas y la asignación de responsabilidades.

OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO

1. Diseñar, documentar, implementar y supervisar políticas, procedimientos, roles y responsabilidades, así como con un plan de continuidad de los servicios o del negocio, de las actividades que se desarrollan localmente, independientemente que se tenga una gran dependencia de los procesos que se siguen en la firma Global Games.
2. Con el objeto de garantizar los niveles de seguridad, confiabilidad e integridad que requiere este tipo de procesos recomendamos planear, ejecutar y documentar una prueba integral que permita confirmar la funcionalidad de los protocolos de seguridad adoptados, cubrir las necesidades del área usuaria y garantizar la administración de todas las operaciones del proceso.
3. Como se tiene una relación contractual entre el Concesionario y la firma Global Games, es indispensable que el primero cuente con la asignación y cumplimiento de la función de seguimiento o interventoría al cumplimiento de los aspectos técnicos y de seguridad con el objeto de establecer oportunamente su cumplimiento no solo contractual sino de atención a las necesidades y niveles de seguridad que este tipo de procesos amerita.
4. Corresponde al Concesionario diseñar y ejecutar pruebas específicas orientadas a probar las funcionalidades del sistema, evaluando los resultados obtenidos con el área de Sistemas de la firma Global Games y tomar las acciones correctivas necesarias para solventar las incidencias encontradas.
5. En el marco del Sistema de Gestión de la Calidad se debe revisar y documentar el proceso transaccional, cuidando de incluir las actividades que se complementan con el servicio ofrecido por la firma Global Games, toda vez que las actividades que se realizan entre ambos son complementarias.

5.3. Ejecución de Pruebas

1. En relación con la transmisión de datos, se pudo observar la generación de las mismas en las instalaciones del Concesionario, la recepción y registro se lleva a cabo en los servidores de la firma Global Games, por lo que se considera indispensable que el Concesionario diseñe y lleve a cabo pruebas complementarias dirigidas a verificar la efectividad de los controles informáticos implementados y los niveles de seguridad establecidos en el sistema sobre la privacidad e integridad de los datos y transacciones.

2. Según lo informado por el Concesionario los protocolos de seguridad que se tienen para la infraestructura de TI brindados por la firma Global Games fueron implementados bajo estándares de la industria los cuales buscan ofrecer un grado aceptable de seguridad a las transacciones; sin embargo, por razones de logística y objeto de la visita en comento, no se verificó la funcionalidad ni el nivel de seguridad brindado por dichos protocolos.

OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO:

1. Recomendamos planear, ejecutar y documentar una prueba que permita ratificar la funcionalidad de los protocolos de seguridad adoptados, la efectividad de los controles para garantizar la privacidad e integridad de los datos y transacciones, teniendo en cuenta que dicha funcionalidad está a cargo de la firma Global Games, debiéndose establecer inicialmente las responsabilidades y alcance de las mismas para cada uno de los involucrados.
2. En consecuencia con el ítem anterior, se debe incluir en la prueba sugerida, la evaluación y seguimiento de todos los aspectos tecnológicos que se consideren pueden llegar a afectar el normal funcionamiento de los servicios prestados y por ende, la integridad, disponibilidad y seguridad de la información manejada.

5.4. Plan de Continuidad:

1. Como resultado de nuestras indagaciones, se pudo establecer que si bien el concesionario lleva a cabo actividades que permiten la atención de situaciones no deseadas que impacten los servicios, no cuenta con un plan de contingencia y/o de continuidad del negocio debidamente documentado. Dicho plan es importante que se concluya e implemente debido a que se tiene gran dependencia de la firma Global Games para la generación y custodia de la información.
2. El Concesionario y sus empleados, especialmente el área de Tecnología, reconocen que algunas medidas de seguridad para TI se están llevando a cabo de forma reactiva debido en gran parte a la dependencia que se tienen de la infraestructura de TI brindada por la firma Global Games.

OPORTUNIDAD DE MEJORA:

Adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a la planeación y ejecución del proyecto orientado a documentar, probar e implementar un plan de contingencia o de continuidad del negocio ajustado a las necesidades identificadas, validando que se establecieron claramente las actividades a seguir para la atención de situaciones no previstas por el Concesionario y especialmente, en el proceso transaccional. La anterior medida le permitirá al concesionario contar con actividades que de forma proactiva establezcan, identifiquen y solucionen situaciones no deseadas que puedan afectar la operación normal del Concesionario, del proceso transaccional y de la relación con la firma Global Games.

6. CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA

- a. El personal cuenta con la capacidad e idoneidad necesaria para atender de la mejor forma las funciones asignadas, siendo indispensable contar con el apoyo de políticas, procedimientos, roles y responsabilidades debidamente establecidas y documentadas, para que su funcionamiento sea óptimo y puedan cumplir todos los procesos con la debida seguridad.
- b. No se dispone de políticas y controles debidamente documentados del proceso transaccional, lo que determina que su ejecución sea discrecional. Del mismo modo, se carece de procedimientos documentados que aseguren el cumplimiento de dichas políticas, que identifiquen a los responsables de su ejecución y que garantice los resultados esperados.
- c. Uno de los aspectos más importantes de resaltar en el proceso evaluado es el hecho de que el concesionario tiene el control parcial de las transacciones entre el emisor y el receptor debido a la dependencia del datacenter brindado por la firma Global Games. En tal sentido, es procedente establecer una doble intervención soportada tecnológicamente y desde el inicio de la transacción, en procura de conocer en tiempo real la realización y registro de dichas transacciones.
- d. También consideramos indispensable llevar a cabo una evaluación exhaustiva a los niveles de seguridad brindados por los protocolos de seguridad que ha adoptado el Concesionario en su infraestructura de TI, especialmente los relacionados con el proceso transaccional.

3.10. Pago de premios y atención de quejas y reclamos de los apostadores.

Analizamos las políticas y procedimientos para el pago de premios y para la atención de, quejas y reclamos de los apostadores. El análisis requerido deberá comprender el volumen de reclamaciones atendidas, discriminando aquellas que fueron negadas o rechazadas y aquellas que se resolvieron de manera favorable al apostador, así como describir el monto de las mismas y las razones que con mayor frecuencia soportaron uno y otro proceder, agrupando las explicaciones ofrecidas de manera temática.

Indagando con la Coordinadora Administrativa y Financiera comenta que no recibieron ninguna queja ni reclamo en los buzones colocados para el efecto tal como está en el procedimiento.

Las políticas y procedimientos para el pago de premios es:

- En todos los casos, ya sea que un apostador presente el ticket premiado o que un franquiciado o un recogedor sean los que lo presenten, el cajero debe verificar en el sistema SAJ PLUS que el ticket si sea ganador y cuanto es el monto de dinero a cancelar.

También deberá verificar que el ticket ganador en la parte de atrás contenga los datos solicitados:

- ✓ Nombre del ganador
- ✓ Numero cedula de ciudadanía
- ✓ Dirección y teléfono
- ✓ Se ingresa al SAJ.

3.11. Numero de terminales autorizados y la conexión de las mismas en línea.

Verificamos el número de terminales autorizadas por cada punto de venta de los respectivos concesionarios y la conexión de las mismas en línea y en tiempo real con la entidad concedente.

Las terminales autorizadas con punto geográfico son 5; si embargo en el listado general aparecen 6.

Es de anotar que el juego de apuestas permanentes se realiza en los municipios de Leticia con 5 puntos fijos y 29 puntos móviles y en el municipio de Puerto Nariño con 3 puntos fijos.

3.12. Políticas y estrategias de comercialización del juego de apuestas permanentes o chance.

Evaluamos las políticas y estrategias de comercialización del juego de apuestas permanentes o chance para cada concesionario y analizamos su eficacia en términos de penetración en el mercado e incremento en las transferencias al sector salud. Para ello se discriminó entre comercialización directa, esto es, a través de personal vinculado con el concesionario mediante una relación de trabajo o, a través de terceros, esto es, mediante contratos mercantiles de agencia, distribución y/o comercialización.

A la fecha no se han solicitado ni otorgada autorización de incentivo para los apostadores, igualmente en el desarrollo de la Interventoría no se encontró que se haya realizado o ejecutado juegos adicionales o incentivos.

El concesionario denunció ante la Gobernación de Amazonas la existencia de juegos ilegales por parte de otros operadores propiciando con ello el cierre o prohibición de la ilegalidad, con el fin de incrementar las ventas del juego legal ejecutado por el concesionario.

3.13. Control interno aplicado por el concesionario.

Constatamos, analizamos y evaluamos los mecanismos de control interno aplicados por el concesionario.

La administración entregó a esta Interventoría el manual de proceso de auditoría interna, que se adjunta.

Se evidencia debilidad en el control interno en razón a que en el mes de junio del año 2011 se pone a conocimiento a la oficina principal en Tunja un faltante de caja por valor de \$31,101,124.00 a cargo de el líder de zona señor Efraín Eliceo Guerrero Sánchez hecho que fue denunciado a las autoridades(adjunto denuncia). Este hecho se dio por falta de un adecuado control interno tal como lo manifestó el señor Guerrero en la indagatoria.

En indagación realizada a la Coordinadora Administrativa y Financiera, ella manifestó que igualmente se habían desaparecido los rollos de las ventas correspondientes a ese faltante, hecho que no fue incluido en el denuncia. Ver hallazgo en la sección IV numeral 4.

3.14. Procedimiento aplicado por el concesionario en el suministro de talonarios

Evaluamos los procedimientos de control aplicados, por cada concesionario, a los colocadores en relación con las políticas empleadas para la administración y suministro de talonarios.

Existe una base de datos donde se relaciona la entrega de los talonarios identificando Código, nombre, tipo de talonario, serie, número inicial y final, total rollo y fecha el cual sirve de control y seguimiento de dichos talonarios.

Igualmente existen planillas manuales de la entrega de rollos las cuales son firmadas por quien lo recibe.

Confrontando aleatoriamente el listado magnético se evidenció que a algunos códigos no se les asigna rollos sin embargo la entrega queda registrada en la planilla manual.

Por otra parte algunos de los códigos de las bases de datos muestran entrega de rollos y se encuentran igualmente en las planillas manuales, evidenciando que son rollos diferentes. (ver cuadro punto 3.16)

3.15. Procedimientos aplicados por el concesionario para los talonarios perdidos y/o anulados.

Analizamos y evaluamos los procedimientos empleados por cada concesionario para el control de los talonarios perdidos y/o anulados.

De los 3.267 talonarios fueron anulados en los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2009 y 1.750 del mes de julio de 2011 no se evidenció acta de Anulación. Ver hallazgo en la sección IV numeral 4.

3.16. Políticas de manejo de inventarios de talonarios

Evaluamos las políticas empleadas por cada concesionario para el manejo de inventarios sobre formularios.

Existe una base de datos donde se relaciona la entrega de los talonarios identificando Código, nombre, tipo de talonario, serie, número inicial y final, total rollo y fecha el cual sirve de control y seguimiento de dichos talonarios.

Igualmente existen planillas manuales de la entrega de rollos las cuales son firmadas por quien lo recibe.

Confrontando aleatoriamente el listado magnético se evidenció que a algunos códigos no se les asigna rollos sin embargo la entrega queda registrada en la planilla manual.

Por otra parte algunos de los códigos de las bases de datos muestran entrega de rollos y se encuentran igualmente en las planillas manuales, evidenciando que son rollos diferentes. Ver hallazgo en la sección IV numeral 4.

Ejemplo:

CODIGO	NOMBRE	ROLLO INICIAL BASE DE DATOS	ROLLO FINAL BASE DE DATOS	ROLLOS INICIAL LISTADO MANUAL	ROLLOS FINAL LISTADO MANUAL	CONCLUSION
5211	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	42266801	42267000	En cuanto al listado de medio magnético no se registra el empleado ni el seriado de la entrega de rollos
033	EDELBERTO TAMAYO TABARES	42273901	42274500	42271401	42271800	El consecutivo de el seriado inicial con el seriado final no coinciden en el cruce realizado a los dos listados
033	EDELBERTO TAMAYO TABARES	42274501	42275100	42260601	42261000	El consecutivo de el seriado inicial con el seriado final no coinciden en el cruce realizado a los dos listados
041	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	3783401	3783600	En cuanto al listado de medio magnético no se registra el empleado ni el seriado de la entrega de rollos
92517	MARTHA ISABEL MORA RODRIGUEZ	42444401	42445000	No es legible	No es legible	No se evidencia claramente el seriado inicial y final de la base de datos

3.17. Políticas y procedimientos para la vinculación de colocadores a la red de comercialización.

Verificamos y evaluamos las políticas y procedimientos previstos por cada concesionario para vincular colocadores a su red de comercialización, así como el proceso de carnetización de los mismos y su estado actual.

No se evidenció procedimiento establecido para la vinculación de personal, se obtuvieron copia de contratos de trabajo actuales del personal que labora en el Departamento de Amazonas.

La Coordinadora Administrativa y Financiera aclara que JER S.A tiene una planta de personal global radicado en Bogotá y Tunja que también atiende asuntos del contrato de concesión de Amazonas acorde con el organigrama general de la empresa.

3.18. Aperturas y/o expansión de agencias y puntos de venta.

Verificamos y evaluamos las políticas y procedimientos previstos por cada concesionario para la apertura y/o expansión de agencias y puntos de venta (fijos y móviles) y aquellos correspondientes al control sobre su regular funcionamiento.

Las políticas de apertura y expansión para cada concesionario, agencia y punto de venta (fijos y móviles) se hacen de acuerdo a la concurrencia de la gente y los sitios estratégicos, así mismo, en algunas oportunidades los dueños de tiendas pasan por el concesionario y solicitan les dejen una franquicia, se les hacen pruebas personales y se visita el local comercial y si este pasa la prueba se le asigna una maquina y se dan las instrucciones pertinentes. El concesionario deja hoja de vida de la persona y documentos legales del local comercial.

La Directora Administrativa y Financiera aclaro que se esta elaborando un procedimiento el cual se encuentra en prueba y no todo lo especificado esta en producción. Se recomienda agilizar su implementación para posibilitar según su análisis un plan de expansión.

3.19. Licencias para agencias y/o puntos de ventas.

Confirmación el número de licenciáis para agencias y/o puntos de venta con que o cuenta el concesionario.

La coordinadora Administrativa y Financiera manifiesta:

“Respecto de la copia de la licencia de funcionamiento solicitada, me permito reiterar, que de conformidad con lo pactado en el numeral 3° del literal A) de la cláusula tercera del contrato de Concesión, esta licencia solamente es necesaria “CUANDO ASI SE REQUIERA”; y así de manera clara, expresa y escrita se pactó en dicho contrato de concesión. Quiere decir lo anterior, que son las autoridades las que deben requerir que se exhiba la licencia de funcionamiento para cada punto de venta; hecho este que no ha sucedido en Amazonas, es decir no ha sido requerida. En el evento de que lleguen a exigirla, lo normal es que expliquemos esta situación y con fundamento en ello conceden un plazo para obtenerla.”

La no solicitud de la licencia de funcionamiento por parte de entidades de vigilancia y control no implico que no exista la obligatoriedad de solicitar su emisión, ver hallazgo en la sección IV numeral 4.

Las terminales autorizadas con punto geográfico son 5; sin embargo en el listado general aparecen 6.

3.20. Flujo de formularios oficiales.

Verificamos el flujo de formularios oficiales ~ tanto manuales como sistematizados -, desde el comienzo de la ejecución del respectivo contrato de concesión, identificando su monto inicial, esto es al inicio de la concesión, los volúmenes mensuales y anuales adquiridos y aquellos efectivamente utilizados en iguales fracciones de tiempo.

Se verificaron la totalidad los formularios desde el comienzo de la ejecución y hasta octubre de 2011 con los se efectuaron los correspondientes cruces liquidación y pago de los derechos de explotación.

Los formularios oficiales no presentan consecutivo, ver detalle de ventas asociados al mes en el numeral 1.13.5.

3.21. Ingresos brutos diarios del concesionario y la cantidad de formularios utilizados

Determinamos el monto de los ingresos brutos obtenidos por cada concesionario, desde el comienzo de la ejecución del respectivo contrato de concesión, discriminando el valor de los ingresos brutos diarios obtenidos por cada uno de ellos y la cantidad de formularios utilizados al día tanto en el mecanismo de explotación manual como en el sistematizado.

Se obtuvo el cuadro mensual de talonarios obtenidos con el detalle de su utilización pero no fue posible cruzarlo con la contabilidad ya que esta no se encuentra separada por centros de costos. Ver limitación al alcance sección III y recomendación en la sección IV numeral 4.

3.22. Funciones de supervisión sobre la correcta ejecución del contrato de concesión y giro oportuno y efectivo de los recursos.

Analizamos y evaluamos el comportamiento de los ingresos brutos obtenidos por cada concesionario y su equivalente en términos de derechos de explotación y, lo comparamos con la administración y el flujo de formularios oficiales - tanto manuales como sistematizados - adquiridos a la respectiva entidad concedente y aquellos efectivamente utilizados.

Verificada la base de datos se pudo constatar que los conceptos de derechos de explotación comparados con los derechos de administración fueron base para liquidar tales derechos; así mismo la asociación de los derechos de explotación al No. Del formulario no es práctica ya que se venden otro tipo de productos a través de este consecutivo.

3.22.1. Pago oportuno de las transferencias.

Confirmación y evaluación del cumplimiento efectivo y oportuno en el pago de las Transferencias por concepto de derechos de explotación a los fondos seccionales de salud, por parte de la entidad concedente correspondiente.

Verificada la base de datos contra los formularios de pago de los derechos se pudo constatar que el concesionario dio cumplimiento efectivo y oportuno en el pago de las Transferencias por concepto de derechos de explotación, ver detalle de pagos y fechas en la tabla del numeral 1.13.5.

3.22.2. Carnetización de los colocadores de apuestas permanentes o chance

Confirmación y análisis de las políticas, procedimientos y mecanismos utilizados para carnetizar a los colocadores de apuestas permanentes o chance, así como para ejercer control sobre su ingreso y retiro de la red de comercialización.

En indagación con la coordinadora Administrativa y financiera se estableció que tan solo se efectuó el control de cartelización en el primer trimestre de 2009, en adelante no se volvió a efectuar, ver hallazgo en la sección IV numeral 4.

3.22.3. Procedimiento para la administración y suministro de formularios

Evaluamos del procedimiento interno utilizado por cada entidad concedente para la administración y suministro de formularios, así como para el control sobre la correcta utilización de los mismos por parte de los concesionarios.

Ver respuesta puntos 3.14, 3.15, 3.16

3.22.4. Autorización de agencias y puntos de venta fijos o móviles

Verificamos y analizamos de las políticas y procedimientos aplicados para autorizar la operación de agencias y puntos de venta fijos o móviles.

La autorización del procedimiento para la operación se hace en el momento en que se asigna la máquina no existe reglamentación definida. La autorización global que expide la Gobernación de Amazonas se utiliza para todos los casos, ver recomendación en la sección IV numeral 4.

3.22.5 Mecanismos de supervisión utilizados por el concedente para garantizar la correcta ejecución del contrato

Verificamos y analizamos los procesos y mecanismos de supervisión que utiliza la Entidad concedente para garantizar la correcta ejecución del contrato de concesión. El análisis requirió incluir el número de acciones de supervisión adelantadas por la entidad concedente, su objeto y metodología, así como sus resultados.

Según la indagación documental se determina:

- a. No se está dando cumplimiento de la cláusula sexta, literal a, numeral 1°, en concordancia con el párrafo segundo de la cláusula 4a del contrato referenciado, en lo correspondiente al suministro oportuno de talonarios, rollos en papel bond o papel térmico oficiales que se utilizaran para la explotación de juego de apuestas permanentes, los cuales serán emitidos exclusivamente por el concedente. En la actualidad esta documentación es suministrada al concesionario por parte de otro tercero contratado por este directamente.
- b. De acuerdo a la cláusula séptima del contrato, no se evidencia Interventoría por parte de la Gobernación en el desarrollo del mismo.

3.22.6 Establecimiento de estrategias y procedimientos para garantizar la plena vigilancia del principio de transparencia en los escrutinios.

Verificamos y analizamos que a partir del comienzo de la ejecución del contrato, se han establecido estrategias y procedimientos, por parte de las entidades concedentes, para garantizar la plena vigencia del principio de transparencia en la realización de los escrutinios del juego, en el pago de premios y en la realización de sorteos adicionales, de conformidad con lo previsto en la Ley 643 de 2001 y en la Circular Única y demás Circulares que adicionen o modifiquen ésta última, en lo aplicable a ello, ver recomendación en la sección IV punto 4.

No es está dando cumplimiento ver respuesta en el numeral 3.22.5.

3.22.7. Estrategias y procedimientos para garantizar el cumplimiento del pago de premios.

Verificamos y analizamos las estrategias y procedimientos utilizados por la respectiva entidad concedente para garantizar el cumplimiento de las reglas del juego en relación con el pago de premios a los apostadores, así como para la atención de quejas y reclamos de los apostadores.

Ver respuesta 3.10

3.22.8. Verificación y análisis de la cláusula penal pecuniaria prevista en el contrato.

Verificamos y analizamos la eventual utilización de la cláusula penal pecuniaria prevista en el contrato, discriminando el número total de multas Impuestas, su objeto y estado de ejecutoria.

Consultando con la coordinadora Administrativa y Financiera No se ha hecho uso de la clausula penal pecuniaria.

3.22.9. Funciones de fiscalización y control por parte de la entidad concedente.

Confirmamos y analizamos si a partir del comienzo de la ejecución del Respectivo contrato de concesión, se han ejercido funciones de fiscalización y control, de las que tratan los artículos 4o, 43 y 44 ele la Ley 643 de 2001, por parte de la respectiva entidad concedente, en relación con la explotación del juego de apuestas permanentes o chance en la respectiva jurisdicción territorial.

En indagación con la coordinadora Administrativa y Financiera manifiesta que a la fecha no han tenido ninguna visita de seguimiento a la ejecución del contrato por parte de la concedente Gobernación del Amazonas.

Ver recomendación en la sección IV numeral 4.

3.23 Costo de la operación y administración del juego

Verificado el Estado de Resultados se observa que la contabilidad no se esta llevando por centro de costos lo que no permite establecer la utilidad por el juego de chance. Ver reporte de hallazgo en la sección IV numeral 4.

4. HALLAZGOS Y PROPUESTAS PARA MEJORAR LA EXPLOTACION DE JUEGO - CONCESIONARIO**Resultado 1:****Información no suministrada****Situación evidenciada:**

Durante la realización de la auditoria se solicitaron los siguientes documentos utilizados en el estudio de mercado, los cuales no fueron allegados:

Procedimientos para la contratación del estudio de mercado.

Estudio previo de viabilidad, conveniencia y favorabilidad, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, para la contratación del estudio de mercado.

Experiencia de la empresa contratada para realizar el estudio de mercado.

Recomendación:

Mantener el archivo de acuerdo a lo establecido en la ley 594 de julio 14 de 2000 “por medio de la cual se dicta la ley general de archivos y se dictan otras disposiciones” y en especial en su Artículo 4. “Principios Generales. Los Principios Generales que rigen la función archivística son los siguientes; Fines de los archivos. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para su uso de la Administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la Historia”.

Resultado 2:**Informes de interventoría por parte del Concedente.****Situación:**

Se observó que no hay manual de funciones que a su vez se acompañe de un cronograma que permita realizar control y seguimiento periódico a las estipulaciones del contrato de concesión suscrito entre GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS y APUESTAS E INVERSIONES JER S.A; de igual manera durante la visita realizada por esta auditoría no se evidenció un control por parte del concedente debido a que no se evidenciaron informes de control al cumplimiento del contrato de concesión ni la suscripción de actas de cierre de ventas, revisión de reserva, entrega de premios, e imposición de multas (en caso de aplicar).

Recomendación:

Efectuar monitoreo, implementación de políticas de seguimiento que contribuyan a ejercer mayor y continua supervisión del contrato de concesión, donde se identifique la periodicidad, medidas tomadas y establecimiento formal y estricto de informes y actas de resultado que determinen el nivel de cumplimiento sobre los escrutinios y sorteos adicionales dando mayor transparencia al juego y evitando la presentación de posibles manejos indebidos por falta de control.

Resultado 3:**Suministro de talonarios.****Situación:**

Se observó que el concesionario está contratando directamente con GLOBAL GAMES S.A; el suministro de los talonarios incumpliendo lo establecido en el contrato de concesión firmado el 27 de marzo de 2009 Cláusula SEXTA "OBLIGACIONES DE LAS PARTES A) OBLIGACIONES DE LA CONCEDENTE: La concedente se obliga a: 1- Suministrar al Concesionario en forma oportuna los talonarios, rollos en papel bond o papel térmico oficiales que se utilizarán para la explotación del Juego de Apuestas Permanentes, los cuales serán emitidos exclusivamente por el Concedente y será de obligatoria utilización..."(Subrayado nuestro).

Debido a lo anterior se observó que existen 3.267 talonarios anulados en los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2009 y 1.750 del mes de julio de 2011 de los cuales no hay actas de anulación, ni control por parte del concedente a los mismos.

Recomendación:

Cumplir con lo establecido en el contrato de concesión en la Cláusula "SEXTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES A) OBLIGACIONES DE LA CONCEDENTE" y realizar un contrato directo entre el concedente y el proveedor de los talonarios con el fin de realizar el control efectivo a los consecutivos de los talonarios e identificar los utilizados anulados y perdidos.

Resultado 4:**Contratación para el suministro de talonarios.****Situación:**

Se observó que el concedente no ha realizado la entrega de los talonarios a razón que no hay una contratación directa con el proveedor de los talonarios incumpliendo lo establecido en el contrato de concesión firmado el 27 de marzo de 2009 Cláusula SEXTA "OBLIGACIONES DE LAS PARTES A) OBLIGACIONES DE LA CONCEDENTE: La concedente se obliga a: 1- Suministrar al Concesionario en forma oportuna los talonarios, rollos en papel bond o papel térmico oficiales que se utilizarán para la explotación del Juego de Apuestas Permanentes, los cuales serán emitidos exclusivamente por el Concedente y será de obligatoria utilización..."(Subrayado nuestro).

Recomendación:

Cumplir con lo establecido en el contrato de concesión en la Cláusula “SEXTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES A) OBLIGACIONES DE LA CONCEDENTE” y realizar un contrato directo entre el concedente y el proveedor de los talonarios con el fin de realizar el control efectivo a los consecutivos de los talonarios e identificar los utilizados anulados y perdidos.

Resultado 5:

Puntos de venta sin licencia de funcionamiento.

Situación:

Según pruebas de recorrido no se observaron las licencias de funcionamiento ni la expedición de las mismas por parte del concedente.

Según lo establecido en el contrato de concesión firmado el 27 de marzo de 2009 Cláusula SEXTA “OBLIGACIONES DE LAS PARTES A) OBLIGACIONES DE LA CONCEDENTE: numeral 3. “Expedir la correspondiente licencia de funcionamiento a los puntos de venta, cuando así se requiera, una vez perfeccionado el contrato”;

Recomendación:

Cumplir las estipulaciones contractuales conforme lo establece el contrato de concesión y es de responsabilidad del concedente identificar y realizar seguimiento a los puntos de venta, por otra parte esta recomendación permite controlar y vigilar la venta del chance en puntos debidamente autorizados y tomar las medidas correctivas.

Resultado 6:

Incumplimiento en la declaración de derechos de explotación.

Situación:

Se observó que APUESTAS E INVERSIONES JER S.A no realizó en forma oportuna la declaración de los derechos de explotación, de acuerdo a lo establecido en la ley 643 de 2001 artículo 41 “La declaración y el pago deberán realizarse dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente a su recaudo”, Se evidencio una diferencia de \$2.072.605 en el mes de mayo de 2010 este valor fue consignado en el mes de junio de 2011 con mora de un año sin liquidación de intereses.

Recomendación:

Presentar las declaraciones en los términos estipulados contractualmente y lo establecido en la ley 643 de 2001, es necesario que el concesionario proceda a cancelar los intereses de mora por la extemporaneidad en el pago y así mismo evitar la cancelación de multas de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión en la CLAUSULA NOVENA MULTAS “Mediante resolución motivada,

la entidad concedente podrá imponer al concesionario multas de cero con uno por ciento (0,1%) del valor del contrato estatal, por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato estatal...”.

Resultado 7:

Control de Talonarios por parte del concesionario.

Situación:

Se evidenció que existe una base de datos donde se relaciona la entrega de los talonarios identificando Código, nombre, tipo de talonario, serie, número inicial y final, total rollo y fecha el cual sirve de control y seguimiento de dichos talonarios.

Igualmente existen planillas manuales de la entrega de rollos las cuales son firmadas por quien lo recibe.

Confrontando aleatoriamente el listado magnético con las planillas manuales se evidenció que a algunos rollos no se les asignan códigos, sin embargo la entrega queda registrada en la planilla manual, de igual manera en algunos de los rollos codificados en la base de datos presentan diferencias en la codificación relacionados en las planillas manuales así:

CODIGO	NOMBRE	BASE DE DATOS		LISTADO MANUAL		CONCLUSION
		No Consecutivo Inicial	No Consecutivo Final	No Consecutivo Inicial	No Consecutivo Final	
5211	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	42266801	42267000	En cuanto al listado de medio magnético no se registra el empleado ni el seriado de la entrega de rollos
33	EDELBERTO TAMAYO TABARES	42273901	42274500	42271401	42271800	El consecutivo de el seriado inicial con el seriado final no coinciden en el cruce realizado a los dos listados
33	EDELBERTO TAMAYO TABARES	42274501	42275100	42260601	42261000	El consecutivo de el seriado inicial con el seriado final no coinciden en el cruce realizado a los dos listados
41	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	3783401	3783600	En cuanto al listado de medio magnético no se registra el empleado ni el seriado de la entrega de rollos
92517	MARTHA ISABEL MORA RODRIGUEZ	42444401	42445000	No es legible	No es legible	No se evidencia claramente el seriado inicial y final de la base de datos

Recomendación:

Implementar medidas de control efectivas que permitan registrar y controlar la entrega de tiquetes “rollos”, a los colocadores vendedores con el fin de realizar seguimiento a los mismos e identificar la cantidad de tiquetes utilizados anulados y/o perdidos.

Resultado 8:**Controles relacionados al personal contratado.****Situación:**

Se observó que no hay procedimientos previstos por el concesionario para vincular colocadores a su red de comercialización, así como el proceso de carnetización de los mismos.

Se identificó que las claves asignadas a cada colocador no están limitadas a un punto de venta o equipo móvil ni a un horario determinado permitiendo ingresar al sistema desde cualquier punto y las bases de datos del personal retirado no se encuentra actualizado.

Recomendación:

Implementar manual de procedimientos para la vinculación del personal, carnetizar al personal y exigir que lo mantenga en un lugar visible al público, que permita dar confianza de la legalidad y respaldo del concesionario a sus empleados y a los apostadores.

Por otra se debe implementar el control a las claves asignadas al personal con el fin de evitar posibles fraudes por parte del personal de apoyo y restringir los accesos al personal retirado o fuera del horario de trabajo.

Resultado 9:**Registro y pago del Impuesto de Industria y Comercio.****Situación:**

En la revisión realizada a las obligaciones del concesionario se observo que no poseen registros de los establecimientos de comercio ante la cámara de comercio, según lo establecido en la ley 232 de 1995 Artículo 2° “No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos... d) Tener matrícula mercantil vigente de la cámara de comercio de la respectiva jurisdicción” y en el Acuerdo No 093 de 2005 Título II IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AVISOS Y TABLEROS CAPITULO I. ARTICULO 49. Sujeto pasivo; “Es sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio la persona natural o jurídica, la sociedad de hecho, sucesión ilíquida, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, incluidas las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional, departamental y municipal”.

En visita realizada a la alcaldía de Leticia nos informaron que el concesionario APUESTAS E INVERSIONES JER S.A no posee registros en dicha entidad, pero si hay declaración de Impuestos a nombre de la sociedad por aplicar, por lo cual según manifestación por parte del funcionario de la alcaldía no se pueden realizar los cruces correspondientes a los impuestos declarados en razón que no se encuentra la sociedad registrada.

Recomendación:

La sociedad debe Inscribirse inmediatamente ante la alcaldía de Leticia, y en segundo lugar dar cumplimiento en con lo establecido en la ley 232 de 1995 Artículo 2° en lo que se refiere a la inscripción de los establecimientos de comercio que se encuentran sin registro ante la cámara de comercio.

Para determinar si la sociedad se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto distrital debe realizar los trámites necesarios ante la alcaldía de Leticia y hacer el respectivo cruce de cuentas.

5. PROPUESTAS PARA MEJORAR LA SUPERVISIÓN DEL JEUGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

6. ANEXO

CALCULO DE RENTABILIDAD MINIMA LEY 1393 JULIO 2010 - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS										
PROMEDIOS A VALORES CORRIENTES										
AÑO	MESES	Ventas Mensuales (Valor corriente)	Total año corrido	Promedio Anual ultimo año > Promedio Anual 4 años	Promedio mes	IPC Mensual Nacional Porcentual	Proyección Rentabilidad Mínima con IPC mensual 2007 a 2011	AÑO	MES	VALOR DE LA EXPLOTACIÓN MENSUAL MÍNIMA (12%)
	MES			589.840.943	49.153.412					
2004	Noviembre	\$ 42.477.988				0,28	64.184.054	2008	Noviembre	7.702.086
	Diciembre	\$ 42.477.988				0,44	64.466.464		Diciembre	7.735.976
2005	Enero	\$ 42.477.988				0,59	64.846.816	2009	Enero	7.781.618
	Febrero	\$ 42.477.988				0,84	65.391.529		Febrero	7.846.984
	Marzo	\$ 42.477.988				0,50	65.718.487		Marzo	7.886.218
	Abril	\$ 42.477.988				0,32	65.928.786		abril	7.911.454
	Mayo	\$ 42.477.988				0,01	65.935.379		Mayo	7.912.245
	Junio	\$ 42.477.988				-0,06	65.895.818		Junio	7.907.498
	Julio	\$ 42.477.988				-0,04	65.869.459		Julio	7.904.335
	Agosto	\$ 33.325.662				0,04	65.895.807		Agosto	7.907.497
	Septiembre	\$ 43.100.588				-0,11	65.823.322		Septiembre	7.898.799
	Octubre	\$ 45.444.876	504.173.014			-0,13	65.737.752		Octubre	7.888.530
	Noviembre	\$ 44.961.860				-0,07	65.691.735		Noviembre	7.883.008
	Diciembre	\$ 47.792.828				0,08	65.744.289		Diciembre	7.889.315
2006	Enero	\$ 42.464.981				0,69	66.197.924	2010	Enero	7.943.751
	Febrero	\$ 30.971.301				0,83	66.747.367		Febrero	8.009.684
	Marzo	\$ 39.834.027				0,25	66.914.235		Marzo	8.029.708
	Abril	\$ 37.458.605				0,46	67.222.041		Abril	8.066.645
	Mayo	\$ 44.654.919				0,10	67.289.263		Mayo	8.074.712
	Junio	\$ 43.247.441				0,11	67.363.281		Junio	8.083.594
	Julio	\$ 41.321.337				-0,04	67.336.336		Julio	8.080.360
	Agosto	\$ 47.615.971				0,11	67.410.406		Agosto	8.089.249
	Septiembre	\$ 37.944.373				-0,14	67.316.031		Septiembre	8.077.924
	Octubre	\$ 40.497.793	498.765.436			-0,09	67.255.447		Octubre	8.070.654
	Noviembre	\$ 36.779.455				0,19	67.383.232		Noviembre	8.085.988
	Diciembre	\$ 43.074.263				0,65	67.821.223		Diciembre	8.138.547
2007	Enero	\$ 38.704.371				0,91	68.438.396	2011	Enero	8.212.608
	Febrero	\$ 42.038.676				0,60	68.849.027		Febrero	8.261.883
	Marzo	\$ 45.288.820				0,27	69.034.919		Marzo	8.284.190
	Abril	\$ 42.873.180				0,12	69.117.761		Abril	8.294.131
	Mayo	\$ 53.193.384				0,28	69.311.291		Mayo	8.317.355
	Junio	\$ 50.930.521				0,32	69.533.087		Junio	8.343.970
	Julio	\$ 58.372.164				0,14	69.630.433		Julio	8.355.652
	Agosto	\$ 62.989.587				-0,03	69.609.544		Agosto	8.353.145
	Septiembre	\$ 54.423.862				0,31	69.825.333		Septiembre	8.379.040
	Octubre	\$ 59.698.952	588.367.235			0,19	69.958.002		Octubre	8.394.960
	Noviembre	\$ 60.076.075				0,14	70.055.943		Noviembre	8.406.713
	Diciembre	\$ 63.815.644				0,42	70.350.178		Diciembre	8.442.021
2008	Enero	\$ 60.755.056				0,73	70.863.734	2012	Enero	8.503.648
	Febrero	\$ 62.192.849						2008 a Enero 2012		
	Marzo	\$ 63.254.112				TOTAL	2.627.964.129			315.355.695
	Abril	\$ 62.515.314								
	Mayo	\$ 60.506.876								
	Junio	\$ 62.541.885								
	Julio	\$ 70.754.750				PROMEDIO MES				
	Agosto	\$ 71.174.608				ULTIMO AÑO				
	Septiembre	\$ 67.916.934								
	Octubre	\$ 62.553.984	768.058.087		64.004.841					